

Sesión 35.a Extraordinaria, en Martes 1.º de Febrero de 1949

(Sesión de 14,45 a 15,58 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA, ATIENZA Y ROSENDE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión del proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, fiancía dicha Empresa y aumenta los sueldos de su personal, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el cual manifiesta haber resuelto incluir en la actual Convocatoria Extraordinaria de Sesiones el proyecto de ley que libera de los derechos de internación a un chasis Ford destinado a la Asistencia Pública de la Municipalidad de Quilicura.
- 2.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo a la aplicación de los Reglamentos del Tránsito.
- 3.—Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio con el que se refiere al acuerdo de esta Corporación, relacionado con una solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia para que se le concedan divisas, a fin de adquirir el equipo necesario y renovar el material de trabajo.

4.—Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Undurraga, relacionado con la cuota otorgada a las provincias de Tarapacá y Antofagasta para la importación de camiones, automóviles y repuestos.

5.—Oficio del Honorable Senado con el que remito un proyecto de ley que transfiere gratuitamente unos terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Antofagasta, a la Compañía Minera Huanchaca de Bolivia.

6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, originado en el Honorable Senado que refunde en un solo organismo a los Servicios de la Dirección General del Crédito Popular, Casas de Martillo e Inspecciones y Ferias de Animales.

7.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto del Honorable Senado, que crea una plaza de Cónsul para que sea servida por don Edgardo Garrido Merino.

8.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje que reemplaza el impuesto a la venta de vinos por otro que grava a la producción de las viñas.

9.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en una moción, de los Honorables señores Correa Letelier y Vivanco, que concede franquicias tributarias a la Línea Aérea del Pacífico Sur Ltda.

10.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en un proyecto del Honorable Senado, que mejora la situación económica del personal de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 31.a, celebrada el martes 25 de enero, de 16.15 y 19.27 horas, se dió por aprobada por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 32.a y 33.a, celebradas el miércoles 26 de enero, de 16.15 a 20.19 horas, y el jueves 27, de 16.15 a 17.08 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Sesión 32.a Extraordinaria, en miércoles 26 de enero de 1949.—Presidencia de los señores Coloma y Atienza.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos.—Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Droguett del F., Arturo
Acharán A., Carlos	Durán V., Fernando
Ahumada P., Hermes	Echavarrí E., Julián
Alcalde C., Enrique	Errázuriz E., Jorge
Aldunate P., Pablo	Escobar D., Clemente
Alessandri R., Edo.	Escobar D., Andrés
Amunátegui J., Miguel Luis	Escobar Z., Alfredo
Atienza P., Carlos	Faivovich H., Angel
Avilés, José	Fernández L., Sergio
Baeza H., Oscar	Gardeweg V., Arturo
Barrientos V., Quintín	Garrido S., Dionisio
Barros T., Roberto	Godoy U., César
Barrueto H., Héctor D.	González O., Luis
Bedoya H., Esteban	González P., Guillermo
Berman B., Natalio	Gutiérrez P., Roberto
Bossay L., Luis	Herrera L., Ricardo
Brañes F., Raúl	Holzapel A., Armando
Bulnes S., Francisco	Huerta M., Manuel
Cabrera F., Luis	Juliet G., Raúl
Cañas F., Enrique	Labbé L., Francisco
Cárdenas N., Pedro	Javier
Cearde F., Jorge	Leighton G., Bernardo
Cifuentes S., Carlos A.	Maira C., Fernando
Coñuepan H., Venancio	Marín B., Raúl
Correa L., Salvador	Martínez S., Luis
Curti C., Enrique	Mesa C., Estenio
Chiorrini A., Amílcar	Montané C., Carlos
De la Jara Z., René	Montt L., Manuel
Díaz I., José	Mobre M., Eduardo
Domínguez E., Germán	Muñoz G., Angel Evaristo
	Nazar J., Alfredo
	Olivares F., Gustavo

Palma S., Francisco	Tapia M., Astolfo
Pereira L., Julio	Uribe B., Manuel
Pereira L., Ismael	Uribe C., Damián
Pizarro H., Abelardo	Valdés L., Luis
Pontigo U., Cipriano	Valdés R., Juan
Pulgar M., Juan	Valenzuela V., Luis
Ríos E., Moisés	Vargas P., Juan
Ríos P., Mario	Vial L., Fernando
Ríos V., Alejandro	Vivanco S., Alejandro
Rogers S., Jorge	Vives V., Rafael
Rosales G., Carlos	Walker V., Andrés
Rossetti C., Juan B.	Wiegand F., Enrique
Ruiz S., Marcelo	Yáñez V., Humberto
Santandreu H., Sebastián	Yrarrázaval L., Raúl
Sepúlveda A., Ramiro	

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Germán Riesco.

El señor Ministro de Educación, don Armando Mallet.

C U E N T A

Se dió cuenta de:

1.o.— Dos Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, para ser tratados en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

El primero, con el carácter de urgente, que reglamenta el impuesto a la producción de vinos, y establece tributos para compensar las menores entradas provenientes de la reglamentación de dicho impuesto.

El segundo, concede una indemnización de \$ 157.500 al ex Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, don Luis R. Mora Pinochet, en compensación de los sueldos insolutos que dejó de percibir desde el año 1927 a 1933.

—Quedó en tabla el primero para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente calificada ésta de "simple", se mandaron ambos a la Comisión de Hacienda.

2.o.— Tres oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, manifiesta haber resuelto retirar las observaciones formuladas a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, que benefician a don Jorge Ramírez Cañas y a doña Adriana Hurtado vda. de Tagle.

Con el tercero, solicita la devolución del Mensaje que crea la Junta de Aeronáutica Civil.

—Quedaron en tabla.

3.o.— Un oficio del señor Ministro de Economía y Comercio con el cual complementa uno anterior en respuesta a una petición de los antecedentes relacionados con la inver-

sión de los fondos sobre nivelación del cemento, solicitada por el Honorable Diputado don Héctor Correa Leteller.

—Quedó a disposición de los señores Diputados.

4.º.— Un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el Mensaje, que establece nuevas normas para el otorgamiento de patentes a los molinos de trigo y establecimientos de elaboración del pan.

5.º.— Un informe de la Comisión de Educación Pública y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto que aumenta las rentas del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

—Quedaron en tabla.

6.º.— Una moción con la cual los Honorables señores Cabrera y Alessandri inician un proyecto de ley que establece que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinará la suma de \$ 5.000.000 para los Padres Salesianos de Talca, a fin de que puedan reconstruir su colegio destruido por un incendio.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

—Calificación de urgencia.

A indicación de la mesa, y por asentimiento unánime, se califica como de "simple" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que reglamenta el pago del impuesto a la producción de vinos y establece tributos para compensar la menor entrada que se producirá con motivo de dicha reglamentación.

—Retiro de Observaciones.

Por asentimiento tácito y a petición del Ejecutivo, se dieron por retiradas las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que favorecen a don Jorge Ramírez Cañas y a doña Adriana Hurtado.

—Devolución de un Mensaje.

En la misma forma anterior, y también a indicación del Ejecutivo, se acordó acceder al retiro del mensaje que crea la Junta de Aeronáutica Civil.

—Fácil Despacho.

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, correspondía ocuparse del informe de la Comisión de Policía Interior, recaído en el balance de las Cuentas de la Secretaría correspondiente al 1.º semestre del año 1948.

Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobado dicho informe.

Quedó, en consecuencia, terminada la dis-

cusión de este asunto y redactado el proyecto de acuerdo respectivo en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.— Apruébase el balance de las cuentas de Secretaría correspondientes al PRIMER SEMESTRE del año actual, que presentó el Tesorero don Ernesto Goycoolea C., que en entradas alcanzó a la suma de seis millones seiscientos noventa y un mil cuarenta y tres pesos y sesenta y siete centavos (\$ 6.691.043.67), y en salidas a cinco millones doscientos noventa y seis mil ochocientos quince pesos y cuarenta centavos (\$ 5.296.815.40), quedando un saldo por invertir para el segundo semestre por un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos veinte y ocho pesos y veinte y siete centavos (\$ 1.394.228.27).

El señor Ríos Padilla solicitó que se tratara sobre Tabla una moción de Su Señoría y del señor Echavarrí, que libera de derecho de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Angeles.

El señor COLOMA (Presidente).— Manifestó que ello no era posible por cuanto dicho proyecto no estaba incluido en la actual convocatoria y solicitó el asentimiento de la Sala, para enviar un oficio al Ejecutivo formulando dicha petición. Por asentimiento tácito se dió por aprobada la proposición de la Mesa.

Correspondía, en seguida, continuar la discusión del proyecto que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos extraordinarios anuales, con el objeto de destinar su producto para incrementar los fondos de los Cuerpos de Bomberos del país.

Usan de la palabra los señores Cañas Flores, Ahumada, Rosales y Santandreu.

El Comité Conservador pidió la clausura del debate, la que resultó desechada por 17 votos contra 12.

Quedó pendiente la discusión del proyecto por haber llegado el término de Fácil Despacho.

ORDEN DEL DIA

Entrando al Orden del Día, correspondía continuar ocupándose del proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Aplicación Provisional del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio.

A indicación del señor Coloma (Presidente) por asentimiento unánime se acordó prorrogar por 10 minutos el tiempo del señor Vargas Puebla, que estaba con la palabra al término de su discurso, proceder a la votación de este asunto.

El señor Presidente, expresó a la Sala además que, como el proyecto que aumenta los sueldos al profesorado había sido ya informado por las Comisiones de Educación y de Hacienda debía reglamentariamente ser considerado y despachado en la presente sesión y con el objeto de facilitar el debate proponía conceder el uso de la palabra por 20 minutos a cada Comité y por 30 al Comité Independiente, al término del último discurso proceder a la votación total del proyecto, prorrogándose la hora de término del Orden del Día por el tiempo correspondiente.

Por asentimiento unánime, se dió por aprobada la proposición de la Mesa.

Entrando a considerar el primer asunto continúa en el uso de la palabra el señor Vargas Puebla.

Cerrado el debate, por 30 votos contra 8, se dió por aprobado el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Aplicación Provisoria del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros, y por 33 votos contra 9, el proyecto de ley, que ordena al Presidente de la República dictar las medidas del caso para la debida aplicación del Protocolo, quedando ambos despachados, en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada en el primer trámite constitucional, la discusión del proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Aplicación Provisional del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, y en conformidad a las resoluciones adoptadas a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.— Apruébase el Protocolo de Aplicación Provisional del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, elaborado en la Segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, celebrada en Ginebra entre los meses de abril y octubre de 1947".

Quedó, asimismo, terminada en el primer trámite constitucional, la discusión del proyecto de ley que ordena al Presidente de la República dictar las disposiciones reglamentarias que se requieran para la debida aplicación del Protocolo, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— El Presidente de la Re-

pública dictará las disposiciones reglamentarias que se requieran para la debida ejecución del Protocolo de Aplicación Provisional del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, elaborado en la Segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, celebrada en Ginebra entre los meses de abril y octubre de 1947".

El señor Coloma (Presidente), suspendió la sesión por 15 minutos.

Reanudada ésta correspondía considerara el proyecto de ley, originado en un Mensaje e informado por las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda que aumenta los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Atienza (Diputado Informante de la Comisión de Educación Pública) Rossetti (Diputado informante de la Comisión de Hacienda), Ríos Valdivia, Tapia, Godoy, Cañas Flores, Herrera Lira, Yáñez y Mallet (Ministro de Educación Pública).

Durante la discusión del proyecto se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Acharán, para agregar en el artículo 1.º en la cita "Dirección General de Educación Secundaria" al final de la enunciación de los funcionarios del grado 3.º, "1 Secretario General".

Del señor Godoy, para reemplazar en el Art. 1.º transitorio, la expresión "sesenta días", por "cuarenta y ocho días".

Del señor Tapia, para suprimir el artículo 4.º transitorio.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

El señor Coloma (Presidente), declaró impropcedente la indicación del señor Acharán al artículo 1.º, y dió por aprobados, reglamentariamente en particular, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, y 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 transitorios.

Por asentimiento tácito se dió por aprobada la indicación de la Comisión de Hacienda al artículo 15, para suprimir la frase que dice: "que mejora las rentas de los empleados civiles del Estado", colocando en su lugar el número correlativo que se asigne a la ley pertinente.

Por asentimiento unánime, se dió por aprobado el artículo 1.º transitorio con la indicación del señor Godoy, para reemplazar las palabras "noventa días" por "ciento ochenta días".

Puesto en votación el artículo 4.º transitorio en el que incidía una indicación del señor Tapia para suprimirlo, se dió por aprobado el artículo por 34 votos contra 11.

Por no haber contado con la unanimidad

requerida para ser admitida a votación, no prosperó una indicación del señor Atienza, para reemplazar en el artículo 6.o, la frase que dice: "en provincias, servir hasta 36 horas semanales, y en el Departamento de Santiago, hasta 31", por la siguiente: "servir hasta 36 horas semanales en toda la República".

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, en el primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comu-

nicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Fíjase la siguiente planta para el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que se rige actualmente por el sistema de quinquenios, de conformidad con la ley N.o 8,390, de 24 de noviembre de 1945, el que gozará del sueldo base anual que a continuación se indica:

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
SUBSECRETARIA:				
1.o	Visitador (1)	78.000.—	1	78.000.—
2.o	Jefes de Sección: Personal Secundario, Educación Física; Construcciones y Locales (3). Agregado de la Sección Estadística, Mobiliario y Material Escolar (1); Jefes de Departamentos (5); Jefe del Personal de Enseñanza Profesional (1)	75.000.—	10	750.000.—
			11	828.000.—
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA				
1.o	Visitador General (Jefe)	78.000.—	1	78.000.—
2.o	Visitadores General (4); Jefes de Sección: Técnico-Pedagógico, Enseñanza Normal y Perfeccionamiento y Alfabetización (3)	75.000.—	7	525.000.—
3.o	Jefes de Sección: Bienestar Social; Enseñanza Vocacional; Enseñanza Rural (3); Director Escuela Normal Superior (1); Secretario General (1)	72.000.—	5	360.000.—
4.o	Inspectores Especiales de: Enseñanza Manual (1); Enseñanza del Dibujo y Labores Femeninas (1); de Educación Física (1); de Enseñanza de Música y Canto (1); de Alfabetización (1); Directores de Escuelas Normales comunes (12); Subdirector de la Escuela Normal Superior (1); Inspector de Enseñanza Vocacional (1)	69.000.—	19	1.311.000.—
5.o	Inspectores Provinciales (25); Agrónomo de la Sección Rural (1); Subdirectores de las Escuelas Normales Comunes (11); Director de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos (1); Inspector de Enseñanza Indígena (1)	66.000.—	39	2.574.000.—
6.o	Inspectores Locales (57); Jefe Radiodifusión Educativa (1); Jefe de los cursos libres de perfeccionamiento (1)	63.000.—	59	3.717.000.—
7.o	Inspector General Escuela Ciegos y Sordo-Mudos (1); Inspector General Escuela Normal (2)	60.000.—	3	180.000.—
8.o	Director Instituto Cinematografía Educativa (1); Director Escuela Especial de			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
	Desarrollo (1); Director Instituto de Guía y Orientación Profesional (1)	57.000.—	3	171.000.—
9.º	Director Escuela-Cárcel de Santiago (1); de la Penitenciaría de Santiago (1); de Valparaíso (1); Director del Instituto de Investigaciones Pedagógicas (1); Director Escuela Vocacional Superior de Educación Artística (1)	54.000.—	5	270.000.—
10.º	Directores Escuelas Anexas a las Normales (13); Director Escuelas Experimentales (9); Directores de las Escuelas: Casa de Menores de Santiago (2); Politécnico A. Vicencio, de San Bernardo (1); Escuela-Hogar Gabriela Mistral, de Limache (1); Colonia Hogar Carlos Van Buren, de Villa Alemana (1); Ciudad del Niño J. A. Ríos (1); Settlement N.º 1 (1); Centro Cultural Pedro Aguirre Cerda, de Santiago (1); Jefes de Departamento del Instituto de Guía y Orientación Profesional (5); Jefes de Departamento de la Sección Técnico-Pedagógica (2); Director de la Escuela de Canteros (1); Subdirectores de Escuela Especial de Desarrollo (2); Inspectores-Profesores de la Escuela Normal Superior (2)	51.000.—	42	2.142.000.—
11.º	Directores Escuelas de la 1.ª clase (765); de Escuelas Hogares (30); Subdirectores de Escuelas Experimentales (2); Subdirector Escuelas Anexas a las Normales (5); Subdirector Escuela de Adultos N.º 208 de la Penitenciaría de Santiago (1); Subdirectores de Escuela Ciudad del Niño J. A. Ríos (2); Directores Técnicos de Alfabetización (30); Profesores Especialistas de Orientación Profesional, uno por provincia (25); Profesores del Instituto de Guía y Orientación Profesional (3); Directores de Escuelas Ambulantes (4)	48.000.—	867	41.616.000.—
12.º	Ecónomo de la Escuela Normal Superior (1); Técnico-Fotográfico (1); Técnico Operador de Máquina (1); Electricista-Operador de Máquina del Instituto de Cinematografía Educativa (1); Inspectores-profesores de Escuelas Normales comunes (16); Profesores Escuelas Anexas a las Normales (180); Jefes Trabajos Prácticos de las mismas (9); Profesores Escuelas Especiales, Experimentales, Cárcel, Ambulantes y de Ciegos y Sordomudos (210); Profesor Secretario de los Cursos Libres de Perfeccionamiento (1); Profesores de curso; de kindergarten, Jefes de Hogares, Profesores-Inspectores, especiales y de talleres de la Escuela Ciudad del Niño Juan A. Ríos (53); Secretario del Instituto de Cinematografía Educativa (1)	46.200.—	474	21.898.800.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
13.º	Directores Escuelas de 2.a clase, de Pár- vulos y Subdirectores de Escuelas de 1.a clase (1,151)	45.000.—	1.151	51.795.000.—
15.º	Directores de escuelas de 3.a clase (2,157); Fotógrafo del Instituto de Cinematogra- fia Educativa (1); Profesores Especiales de Escuelas Hogares (65); Maestros de taller para Escuelas de Ciegos y Sordo- Mudos (6); Maestros de Cocina para la Escuelas Normal J. A. Núñez (1)	42.000.—	2.231	93.702.000.—
16.º	Profesores del Settlement N.º 1 (2); Mé- dico del mismo (1); Maestros de oficios varios y prácticos agrícolas de Escuelas Normales, Rurales y Hogares (21); Ayu- dantes de la Escuela de Ciegos y Sordo- Mudos (2); Profesores de Escuelas Pri- marias, Parvularias Especiales, Vocacio- nales, Auxiliares de las Normales y Auxi- liares de grados y Escuelas Vocacionales (11,221); Oficiales (46)	39.000.—	11.293	440.427.000.—
17.º	Bibliotecarios de 2.a clase (13) Oficiales (76)	37.200.—	89	3.310.800.—
18.º	Ecónomos de 2.a clase (13); Mayordomo de la Escuela Normal Superior (1); Ofi- ciales (22)	33.600.—	36	1.209.600.—
19.º	Inspectores 1.º (30); Portero de la Direc- ción General (1)	31.800.—	31	985.800.—
20.º	Inspectores Contadores de Escuelas- Granjas (2) Contadores de Escuelas Pri- marias con Internado (10); Oficial Dac- tilógrafo de la Escuela Normal Superior (2); Ecónomos de 3.a clase (36); Oficia- les (2); (Chofer del autobús de la Escue- la Normal Superior (1); Portero de la Di- rección General (2); Portero de la Es- cuela N.º 3 de Curicó (1); Oficial del Instituto de Cinematografía Educativa (1); Ayudante de fotografía; Ayudante de taller, mecánico 2.º, portero-chofer del Instituto de Cinematografía (4)	30.000.—	61	1.830.000.—
21.º	Escribientes-bibliotecarios de 3.a clase (1); Ecónomos de 4.a clase (3); Cocine- ros de 2.a clase (14)	28.800.—	18	518.400.—
22.º	Inspectores de 3.a clase (38); Porteros 2.os (29); Porteros 3.os (115)	27.000.—	182	4.914.000.—
23.º	Inspectores auxiliares Escuelas de Cie- gos y Sordo-Mudos (6); Escuelas Hogar- es (16); Auxiliar del Taller del Institu- to de Cinematografía Educativa (1); Co- cineros 3.os (55); Mozos 1.os (20); Jar- dineros Escuelas Normales (7); Jardine- ros Escuelas Hogares (11); Jardineros Escuelas Granja (9); Hortelanos (2); Molineros de Escuelas Granjas (1); Ayu- dantes de Cocina (35); Mozos (683)	24.000.—	846	20.304.000.—
24.º	Mozos (3)	21.000.—	3	63.000.—
	Para pagar al personal que de acuer- do con el artículo 9.º de la Ley 8,390, pasó a la planta			6.000.000.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
	Directores de Escuelas Nocturnas (275)	14.400.—	275	3.960.000.—
	Profesores de Escuelas Nocturnas y Especiales de ramos técnicos de las mismas (350)	12.600.—	350	4.410.000.—
Horas de clases:				
	Para horas de clases en las Escuelas Normales y de Ciegos y Sordo-Mudos a Horas para las Escuelas Normales . . .	2.000.—	4.638	9.276.000.—
		2.500.—	425	1.062.500.—
				718.410.900.—
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA:				
1.0	Visitadores Generales (5)	78.000.—	5	390.000.—
2.0	Jefes de Sección (2)	75.000.—	2	150.000.—
3.0	Rectores de Liceos Superiores de 1.a clase (14); Directoras de Liceos Superiores de 1.a clase (9); Inspectores Especiales: Educación Física y de Música y Canto (2)	72.000.—	25	1.800.000.—
4.0	Rectores de Liceos Superiores de 2.a clase (16); Vicerrectores de Liceos Superiores de 1.a clase (5); Directoras de Liceos Superiores de 2.a clase (14); Subdirectoras de Liceos Superiores de 1.a clase (3); Rector o Directora de los Liceos Superiores de 2.a clase de Santiago (Experimentales)	69.000.—	41	2.829.000.—
5.0	Rectores de Liceos Comunes de 1.a y 2.a clases (24); Vicerrectores de Liceos Superiores de 2.a clase (6); Inspectores Generales de Liceos Superiores de 1.a clase (15); Directoras de Liceos Comunes de 1.a y 2.a clases (15); Subdirectora de Liceo Superior de 2.a clase (1); Inspectoras Generales de Liceos Superiores de 1.a clase (10)	66.000.—	71	4.686.000.—
6.0	Inspectores Generales de Liceos Superiores de 2.a clase (13); Inspectoras Generales de Liceos Superiores de 2.a clase (13); Secretarios Generales de Liceos Superiores de 2.a clase de Santiago (Experimentales) (3)	63.000.—	29	1.827.000.—
7.0	Inspectores Generales de Liceos Comunes de 1.a clase (13); Inspectoras Generales de Liceos Comunes de 1.a clase (11)	60.000.—	24	1.440.000.—
10.0	Oficial Sección Técnico Pedagógica (1); Inspectores-Profesores del Internado Nacional Barros Arana (3)	54.000.—	4	216.000.—
12.0	Secretarios-Contadores de 2.a clase (3); Ecónomos de 1.a clase (5); Secretarias-Contadoras de 2.a clase (6); Ayudante-Secretaria del Liceo de Niñas N.º 5 de Santiago (1); Ecónomas de 1.a clase (4); Inspectores-Profesores			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
	Liceos de Talca (2), y San Fernando (1)	46.200.—	22	1.016.400.—
13.º	Profesores Escuelas Anexas a Liceos (370) y Profesores de Talleres (74)	45.000.—	444	19.980.000.—
14.º	Bibliotecarios de 1.ª clase	43.200.—	4	172.800.—
15.º	Maestros de Cocina (3)	42.000.—	3	126.000.—
17.º	Bibliotecarios de 2.ª clase (5); Escribientes bibliotecarios de 1.ª clase (12)	37.200.—	17	632.400.—
18.º	Ecónomos de 2.ª clase (10); Mayordomos (2); Bodegueros (2); Inspectores de 1.ª clase (67)	33.600.—	81	2.721.600.—
19.º	Oficial (1); Inspectores de 2.ª clase (101); Secretarías para los Liceos Experimentales de Santiago (3)	31.800.—	105	3.339.000.—
20.º	Escribientes de 1.ª clase (8); Escribientes Bibliotecarios de 2.ª clase (25); Ecónomos de 3.ª clase (18); Bodegueros de 2.ª clase (2); Cocineros 1.ºs (4); Inspectores de 3.ª clase (147)	30.000.—	204	6.120.000.—
21.º	Escribientes de 2.ª clase (16); Escribientes-Bibliotecarios de 3.ª clase (51); Cocineros 2.ºs (4); Portereros 1.ºs (34); Cuidadores Nocturnos del Internado Nacional (2)	28.800.—	107	3.081.600.—
22.º	Escribientes de 3.ª clase (5); Ropero del Internado Nacional (1); Guardalmacenes de 4.ª clase (12); Portereros 2.ºs (66) y Portereros 3.ºs (39)	27.000.—	123	3.321.000.—
23.º	Ayudantes de Gabinetes (16); Guardalmacenes de 5.ª clase (2); Cocineros 3.ºs (33); Electricista y Operador para el Internado Nacional (1); Mozos 1.ºs (3), y Mozos 2.ºs (263)	24.000.—	318	7.632.000.—
24.º	Ayudantes de Cocina (54)	21.000.—	54	1.134.000.—
25.º	Inspectores Ayudantes para el Internado Nacional (10)	18.000.—	10	180.000.—
	44.878 horas de clases a	2.000.—		89.756.000.—
	2.700 horas de clases (en 9 meses) a	2.000.—		4.050.000.—
	4.330 horas de clase a	2.300.—		9.959.000.—
				\$ 166.559.800.—

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

1.º	Jefes de Departamentos (2); Visitadores Generales (5)	78.000.—	7	546.000.—
2.º	Jefe de Sección (1); Directores Escuela de Ingenieros Industriales, Instituto Pedagógico Técnico Escuela de Artes y Oficios (3)	75.000.—	4	300.000.—
3.º	Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios (1); Ingeniero Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios (1); Directores: Escuelas de Minas (3); Escuelas Industriales con grado técnico (3); de Institutos Superiores de Comercio: Valparaíso, Santiago, Concepción (3); Directora Escuela Técnica Femenina Superior de Santiago (1)	72.000.—	12	864.000.—

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
4.0	Directores de Escuelas Industriales de 1.a clase: Valparaíso, de Santiago: Artes Gráficas, Quinta Normal Ñuñoa, San Miguel, Sastrería, Instalaciones Sanitarias, de Adultos, Rancagua, Talca Chillán, Pesca de San Vicente y Punta Arenas (13); de Institutos Comerciales de 1.a clase; Femenino, Santiago N.o 2 y N.o 3, Talca y Temuco (5); Directoras de Escuelas Técnicas Femeninas de 1.a clase: Valparaíso y Santiago N.o 2 (2); Subdirectores de Escuelas de Minas (3); Subdirectores de Escuelas Industriales con grado técnico (3); Ingenieros Metalurgistas de Escuelas de Minas; (2); Ingeniero Jefe de Talleres de Escuelas de Minas (1); Ingenieros Jefes de Talleres de Escuelas Industriales con grado técnico (2)	69.000.—	31	2.139.000.—
5.0	Directores de Institutos Comerciales de 2.a clase: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Los Andes, Viña del Mar, Rancagua, Chillán, Los Angeles, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas (13); Directores de Escuelas Industriales de 2.a clase (actuales Escuelas de Artesanos sin grado industrial) (27); Directores de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase; Antofagasta, La Serena, Los Andes, Santiago N.o 3 y N.o 4, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas (11); Subdirectores de Escuelas Industriales de 1.a clase (6); Inspectores Generales: Instituto Pedagógico Técnico (1); Escuela Ingenieros Industriales (1); Escuela de Artes y Oficios (2); Escuela de Minas (3); Escuelas Industriales con grado técnico (3); Inspectores Generales de Institutos Superiores de Comercio: Valparaíso (2), Santiago (1), Concepción (2); Inspectora General de la Escuela Técnica Femenina Superior de Santiago (1); Ingeniero Proyectista Escuela de Artes (1); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas de Minas (3); Jefe Técnico de la Escuela de Artes y Oficios (1); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas Industriales con grado técnico (5)	66.000.—	83	5.478.000.—
6.0	Inspectores Generales de Escuelas Industriales de 1.a clase (8); Inspectores Generales de Institutos Comerciales de 1.a clase (5); Inspectores Generales de Escuelas Técnicas Femeninas de 1.a clase (2); Jefes Técnicos de Talleres de Escuelas Industriales de 1.a clase (11)	63.000.—	20	1.638.000.—
7.0	Inspectores Generales de Institutos Co-			

Graño	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
	merciales de 2.a clase (3); Inspectores Generales de Escuelas Industriales de 2.a clase (27); Inspectores Generales de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase (8); Jefes Técnicos de Laboratorios Químico-Metalúrgicos (3), y de la Planta de Beneficio de Minerales (1); Jefes de Práctica Pedagógica del Instituto Pedagógico Técnico (2)	60.000.—	44	2.640.000.—
9.0	Inspector de Almacén de la Escuela de Artes y Oficios (1); Contra maestres Jefes de Talleres (33); Proyectistas (5); Jefe de Taller de Fotgrabado y Litografía (1); Jefe de Trabajos de la Escuela de Artes y Oficios (1); Jefe de Laboratorio del Instituto Pedagógico Técnico (1); Ayudante del Ingeniero de la Escuela de Artes y Oficios (1) ..	54.000.—	43	2.322.000.—
10.0	Asistentes Sociales del Estado (8); Secretario de la Visitación (1); Profesor de la Escuela-Práctica Pedagógica (1).	51.000.—	10	510.000.—
11.0	Jefes de Secretarías (3); Jefes de Almacenes (19); Jefe de Taller de Tipografía y Prensa (1); de Sastrería (3); de Artes Gráficas de Iquique (1); de Encuadernación y Rayado (1); Contra maestres de Talleres (102)	48.000.—	130	6.240.000.—
12.0	Secretario de la Enseñanza Técnica Femenina (1); Ayudante de Laboratorio (1); Ayudantes de Profesor (148); Ecónomos 1.os (19); Guardaalmacenes 1.os (2); Secretarios 1.os (24); Profesores Inspectores de Escuelas Industriales de 2.o clase, con la obligación de hacer 12 horas semanales de clase, sin derecho a mayor remuneración (10)	46.200.—	205	9.471.000.—
14.0	Maestros 1.os de Talleres (118); Ecónomos 2.os (7) Guardaalmacenes 2.os (7); Guardaalmacenes-Ecónomos (20); Secretario-Estadístico-Archivero (1) ..	43.200.—	153	6.609.600.—
15.0	Secretarios 2.os (30); Ayudante de Investigaciones Pedagógicas del Instituto Pedagógico Técnico (1); Maestros de cocina (5); Chofer del Autobús del Instituto Superior de Comercio (1)	42.000.—	37	1.554.000.—
17.0	Maestros 2.os de Talleres (76); Escribientes Bibliotecarios 1.os (2)	37.200.—	78	2.901.600.—
18.0	Maestros 3.os de Talleres (57); Bibliotecarios Archiveros (21) Ayudantes de Almacenes (12); Ecónomas de Escuelas Técnicas (9); Guardaalmacenes de Escuelas Técnicas Femeninas de 2.a clase (11); Inspectores 1.os (66); Mayordomos (33)	33.600.—	209	7.022.400.—
19.0	Estadísticos (6); Ayudantes de Taller de las Escuelas Técnicas Femeninas (15); Inspectores 2.os (75)	31.800.—	96	3.052.800.—
20.0	Inspectores 3.os (97); Maestros 1.os de Talleres (33); Escribientes 1.os (25); Es-			

Grado	Detalle	Sueldo unitario	Número de empleados	TOTAL
	cribientes bibliotecarios 2.os (4); Cocineros 1.os (20)	30.000.—	179	5.370.000.—
21.o	Ayudantes Técnicos de Contabilidad y Práctica Comercial (22); Ayudantes Técnicos de Química y Física y Productos Comerciales (8); Escribientes 2.os (2); Ayudantes de Guardaalmacén (1); Cocineros 2.os (31); Jardíneros 1.os (8); Porteros 1.os (43); Cuidadores Nocturnos 1.os (12); Choferes (4); Inspectores 4.os (40)	28.800.—	196	5.644.800.—
22.o	Porteros 2.os (54); Escribientes 3.os (17); Chofer 2.o (1); Cocineros 3.os (35); Porteros 3.os (20)	27.000.—	127	3.429.000.—
23.o	Cuidadores Nocturnos 2.os (9); Jardíneros 2.os (13); Telefonistas (2); Mozos 1.os (130); Lavanderas (2); Cuidadores nocturnos 3.os (8); Jardíneros 3.os (1); Mozos 2.os (120)	24.000.—	285	6.840.000.—
24.o	Directores de escuelas nocturnas de 1.a clase para adultos (4); Ayudantes de Almacenes (1); Ayudantes de Economato (1); (Ley 8,390); Inspector del Estadio de la Escuela de Artes y Oficios (1); Mozos 3.os (137)	24.000.—	144	3.024.000.—
25.o	Directores de escuelas nocturnas de 2.a clase para adultos (28); Secretarios-Inspectores de Escuelas Nocturnas de 1.a clase para adultos (4); Portero del Estadio de la Escuela Artes y Oficios (1); Mozos sin grado de Escuelas Industriales de 1.a clase (4); Mozos sin grado Industriales de 2.a clase (3); Lavanderas (3)	18.000.—	43	774.000.—
26.o	Secretarios-Inspectores de Escuelas nocturnas de 2.a clase para adultos (28)	15.000.—	28	420.000.—
sig.	Cuidadores de material de Taller para Escuelas Nocturnas para Adultos (35) (Actuales gabineteros)	9.000.—	35	315.000.—
sig.	Porteros de Escuelas Nocturnas para Adultos (28)	7.200.—	28	201.600.—

HORAS DE CLASE

26.710 horas de clases a	2.000.—	53.420.000.—
2.810 horas de clases a	2.250.—	6.322.500.—
679 horas de clases a	2.500.—	1.697.500.—
71 horas de clases a	3.100.—	220.100.—
220 horas de clases a	4.800.—	1.056.000.—
2.250 horas de clases (en 9 meses) a	2.000.—	3.375.000.—
120 horas de clases (en 9 meses) a	2.250.—	202.500.—
140 horas de clases (en 9 meses) a	2.500.—	262.500.—

145.862.300.—

Artículo 2.o.—Suprimense de la planta permanente del Ministerio de Educación Pública, fijada por la ley N.o 8.283, los siguientes cargos:

SUBSECRETARIA

Cinco Jefes de Departamentos, grado 4.o:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

46 Oficiales, grado 15.o;
76 Oficiales, grado 17.o;
22 Oficiales, grado 18.o;

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL:

Un Jefe de Departamento de Enseñanza Especial, grado 3.o.

Un Jefe de Departamento del Personal, grado 4.o.

Artículo 3.o. — Los Directores Generales de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Enseñanza Profesional, tendrán el grado 1.o de la escala de sueldos de la Administración Pública fijada en el artículo 14 de la ley N.o 8.282, modificada por la ley N.o... de mejoramiento económico de los Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 4.o. — La Sección Bienestar Social del Instituto de Cinematografía Educativa y la Radiodifusión Educativa pasarán a depender de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5.o.— El personal que goza de sueldos fijados en la escala de grados y rentas establecida en el artículo 1.o, podrá desempeñar, además, con derecho a remuneración hasta 12 horas semanales de clases.

Artículo 6.o. — Los profesores de enseñanza secundaria profesional, normal y, en general, los profesores remunerados por horas de clases, podrán, en provincias, servir hasta 36 horas semanales y en el departamento de Santiago, hasta 31 horas.

Artículo 7.o. — Las funciones y rentas del personal contemplado en los artículos anteriores, serán compatibles con las funciones y rentas de los establecimientos nocturnos de enseñanza.

Artículo 8.o. — Derógase el artículo 6.o de la ley 8.390.

Artículo 9.o. — Sólo se remunerarán las horas de clases correspondientes a funciones docentes realmente trabajadas en impartir la

enseñanza de la asignatura respectiva. No podrán, por tanto, hacerse designaciones con cargo a horas de clases para servir funciones administrativas, directivas, o de cualquiera otra índole, ni tampoco destinarse horas de clases consultadas en la Ley de Presupuestos a actividades distintas de aquellas que tienen por objeto dar cumplimiento a los planes de estudio.

Se exceptúan de esta disposición los Consejeros Vocacionales de los Liceos y los profesores jefes de curso de la Enseñanza Secundaria y Profesional, quienes podrán recibir una remuneración de hasta 24 y 3 horas de clases, respectivamente, por la atención de las funciones propias de sus cargos.

Los profesores jefes de curso serán designados a propuesta del jefe del respectivo establecimiento.

Toda contravención a las disposiciones de este artículo será sancionada con la pérdida del empleo sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente. Esta sanción se aplicará tanto al empleado beneficiado como a aquellos que intervinieron en su designación.

Artículo 10. — Las comisiones de servicio serán esencialmente transitorias. No podrán tener una duración superior a seis meses, y se concederán sólo por decreto supremo fundado.

Artículo 11. — Para desempeñar funciones docentes en los establecimientos de enseñanza del Estado, se requiere:

a) En la Enseñanza Primaria, estar en posesión del Título de Profesor de Educación Primaria otorgado por el Ministerio de Educación.

No podrán recaer designaciones de profesores primarios, ni aun en carácter de interino, en personas que no hayan cursado por lo menos el quinto año de humanidades o el cuarto de escuela normal, prefiriéndose, en todo caso, a los que hubieren seguido un curso de capacitación profesional, sin perjuicio de los requisitos que habrán de cumplir posteriormente para obtener la propiedad de su empleo.

b) En la Enseñanza Secundaria, el Título de Profesor de Estado otorgado por la Universidad de Chile en la asignatura correspondiente;

c) En la Enseñanza Profesional, el Título de Profesor de Estado otorgado por la Universidad de Chile o por el Ministerio de Educación en la especialidad respectiva, para las clases teóricas, humanísticas o científicas y el Título de Ingeniero o de Técnico, otorgado por el Ministerio de Educación, para las clases de especialidades y de práctica de talleres y laboratorios.

A falta de profesores titulados, se preferirá:

1) A los que hubieren hecho estudios completos de la asignatura o especialidad en establecimientos del Estado destinados a formar el profesorado de la Enseñanza Secundaria y Profesional;

2) A los profesores titulados en otras asignaturas y a los normalistas, tratándose de clases del primer ciclo del Liceo o del primer grado de la Enseñanza Profesional. A los que estuvieren en posesión de títulos o grados universitarios que acrediten conocimientos en la asignatura correspondiente, para los otros ciclos o grados de la Enseñanza Secundaria o Profesional.

Entre los grados universitarios a que se refiere este artículo, no se considerará el de bachiller en humanidades.

Para los efectos de los incisos anteriores, de conformidad con el D. F. L. 280, de 20 de mayo de 1931, tendrán equivalencia los títulos y estudios de las Universidades particulares reconocidas legalmente por el Estado, como asimismo los títulos y estudios de los establecimientos particulares de formación pedagógica reconocidos por el Estado y con exámenes válidos.

En caso de no postular a estos cargos personas que reúnan las condiciones exigidas en los incisos anteriores, las vacantes se proveerán de acuerdo con los reglamentos de la Dirección General respectiva, aprobados por el Ministerio de Educación Pública.

Los profesores no titulados de la enseñanza secundaria, profesional y normal, permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta que las necesidades del servicio aconsejen nombrar en su lugar un profesor titulado.

Sin embargo, los mismos profesores serán nombrados en propiedad cuando obtengan el título correspondiente o cumplan los requisitos reglamentarios para serlo, previa su aprobación en un examen de competencia.

Los profesores de Educación Primaria que no tengan título docente desempeñarán sus funciones con el carácter de interino por el término de dos años, debiendo rendir un examen de competencia al término de este plazo para optar a la propiedad de sus empleos.

Los nombramientos del personal de la Universidad de Chile se registrarán por las disposiciones del Estatuto Universitario.

Artículo 12. — Elévese a \$ 800 la subvención que por alumno de asistencia media anual otorga el Estado a las Escuelas Primarias gratuitas a que se refiere el artículo 19 de la Ley 8.390, de 23 de noviembre de 1945.

Artículo 13. — Los profesores que hayan ju-

bilado o que jubilen parcialmente, tendrán derecho a percibir el desahucio correspondiente a esta jubilación cuando se retiren definitivamente del servicio.

Artículo 14. — El Consejo de Censura Cinematográfica, creado por decreto-ley número 558, de 26 de septiembre de 1925, estará compuesto por:

a) El Ministro de Educación Pública, que lo presidirá;

b) El Director General de Bibliotecas y Museos, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Un representante del Ministerio de Educación Pública;

d) Un profesor primario;

e) Un médico neuropsiquiatra;

f) Un representante de los padres de familia;

g) Un representante de las madres de familia;

h) Un regidor designado por la Municipalidad de Santiago;

i) Un representante del Rector de la Universidad de Chile, designado por éste, y

j) Un representante del Rector de la Universidad Católica de Chile, designado por éste.

Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones y gozarán de una remuneración de doscientos pesos por cada sesión o comisión a que asistan; esta remuneración no podrá exceder, en total, de 24.000 pesos al año para cada uno de ellos.

Artículo 15. — El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al rendimiento de los recursos consultados en la ley.

Artículo 16. — Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1949.

Artículos transitorios

Artículo 1.º. — El personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que tenga derecho a jubilar por antigüedad en conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la ley N.º 8.282, y que presente su expediente de jubilación con todos sus antecedentes legales dentro del término de ciento ochenta días contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", jubilará con la última renta asignada al cargo, o a los cargos compatibles que actualmente ocupe en propiedad, siempre que hubiere servido tales funciones a lo menos por tres años consecutivos o que hubiere llegado a ellas por concurso o ascenso.

Los expedientes de jubilación a que se refiere el inciso anterior no podrán ser retenidos ni retirados por petición de los interesados.

La Oficina de Pensiones deberá certificar la fecha de presentación de estos expedientes en sus oficinas.

Las disposiciones de los incisos anteriores se aplicarán también al personal dependiente de la Universidad de Chile y al personal docente de establecimientos educacionales dependientes de otros Ministerios.

Los funcionarios que se acojan a los beneficios contemplados en este artículo integrarán en las cajas de previsión respectivas las diferencias de imposiciones correspondientes a los tres últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

Artículo 2.o. — Autorízase al Presidente de la República para que, dentro de los 180 días, contados desde la vigencia de esta ley, fije la dependencia de los establecimientos y servicios del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3.o. — Transfórmase la Comisión de Renovación Gradual de la Educación Secundaria, creada por decreto número 1.360 bis, de fecha 5 de marzo de 1945, en Sección de Experimentación Educacional, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, que estará encargada de la experimentación pedagógica en la Enseñanza Secundaria, y de la atención de las funciones de la actual Comisión de Renovación.

La planta de esta Sección, su organización y funcionamiento, serán fijados por el Presidente de la República.

El total de las remuneraciones de este personal no podrá exceder de la suma contemplada actualmente en el ítem 07/03/04/v-9, que consulta los fondos globales destinados al pago de las remuneraciones del personal dependiente de la actual Comisión de Renovación.

Desde la fecha de vigencia de esta ley, suprimese la asignación de 10 por ciento sobre sus rentas bases de que gozan los profesores de Liceos dependientes de la actual Comisión de Renovación.

Artículo 4.o. — Facúltase al Presidente de la República para fijar, dentro del término de 180 días, contados desde la vigencia de esta ley, los requisitos necesarios para los nombramientos, ascensos, traslados y permutas y para establecer los normas a que se sujetarán las calificaciones anuales del personal.

Artículo 5.o. — El personal que sirve actualmente en el Ministerio de Educación Pública, cuyo cargos no cambien de denominación, continuará en el desempeño de ellos sin nece-

sidad de nuevo nombramiento. Los funcionarios cuyos cargos cambien de denominación continuarán sirviéndolos, y el Ministerio de Educación Pública les extenderá el decreto respectivo dentro del plazo de treinta días.

Artículo 6.o. — Suprimese, a contar desde el 1.o de enero de 1949, la bonificación establecida por la ley 8.926 de que goza el personal contemplado en esta ley.

Artículo 7.o. — Los descuentos que deberán hacerse a los empleados para la Caja Nacional de EE. PP. y PP. de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 del D. F. L. número 1.340 bis, serán enterados en dicha Caja en seis mensualidades.

Artículo 8.o. — El personal dependiente del Ministerio de Educación, que cuente con 35 o más años de servicios computables para la jubilación y que en el año 1948 hubiere hecho uso por espacio de seis meses o más de licencia por enfermedad o reposo preventivo, deberá renunciar a sus cargos dentro del plazo de dos meses, contados desde la vigencia de esta ley, para acogerse a los beneficios de la jubilación y desahucio de acuerdo con el artículo 1.o transitorio y leyes vigentes.

Artículo 9.o. — Al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, jubilado durante el tiempo en que se pagó la bonificación establecida por la ley número 8.926, se le reconoce derecho a rejubilarse agregándole el monto proporcional de la bonificación a la pensión con que jubiló.

El personal favorecido con el inciso anterior integrará en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas la diferencia de imposiciones no integrada, con los intereses que los cálculos actuariales determinen.

Artículo 10. — Los empleados que hayan salido del régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que se hayan reincorporado o se reincorporen al mismo régimen de previsión, podrán, durante el plazo de un año a contar desde la vigencia de la presente ley, reintegrar las imposiciones que se les haya devuelto a raíz de su salida, en las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.o de la ley número 6.606, de 7 de agosto de 1940".

INCIDENTES

Entrando a la hora de los Incidentes, le correspondía el primer turno al Comité Conservador.

Usa de la palabra el señor Cabrera, para solicitar que se dirija oficio al Ejecutivo con el objeto de que se sirva incluir en la actual

convocatoria el proyecto que destina recursos para la reconstrucción del Colegio de los Salesianos de Talca, destruido por un incendio ocurrido últimamente.

En seguida usa de la palabra el señor Cañas Flores, para referirse al debate producido alrededor del proyecto que autoriza la realización de dos sorteos de la Polla de Beneficencia, para destinar su producto a incrementar los fondos de los Cuerpos de Bomberos del país.

Estima Su Señoría que dicho proyecto se ha discutido bastante, motivo por el cual debió haberse adoptado en la presente sesión un pronunciamiento sea en su favor o en contra, tanto más si se considera la verdadera penuria económica por que atraviesan esas instituciones en todo el país, y la necesidad que tienen de que se les otorguen recursos para renovación de su material y construcción de cuarteles.

Termina el señor Diputado, rindiendo un homenaje a los Cuerpos de Bomberos, particularmente al de la capital, que se ha señalado tanto por su abnegación y civismo, como por su eficiencia y espléndida organización.

En el resto del tiempo de este Comité usa de la palabra el señor Coñuepán, para dar a conocer la difícil situación en que se hallan los pequeños agricultores de las localidades de Nueva Imperial, Cholchol y Galvarino por falta de compradores para sus productos, y pide que se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas del caso, para solucionar este problema.

El turno siguiente le correspondía al Comité Independiente, que alteró su tiempo con el Comité Liberal.

Usa de la palabra el señor Echavarrí, para referirse a diversas materias de actualidad nacional, en relación con las próximas elecciones de parlamentarios.

Expresa Su Señoría que se ha sentado un mal precedente con la intervención del Primer Mandatario en la gestión del pacto electoral de los Partidos que forman la actual combinación de Gobierno, y estima Su Señoría que se le crearía una situación difícil al Jefe del Estado en caso de que esa combinación fuera derrotada en las elecciones de parlamentarios.

En el resto del tiempo de este Comité usa de la palabra el señor Tapia, para referirse a las observaciones del señor Echavarrí y para denunciar ciertos actos del Gobierno que a juicio de Su Señoría, constituyen intervención electoral.

Expresa que en la concentración que cete-

bró el Frías, el domingo pasado en el Teatro Coliseo de esta capital, se trató primeramente de que la Caja de Empleados Particulares no facilitara ese local, y durante esa concentración se recibió una comunicación del Intendente en que ordenaba su clausura.

Denuncia en seguida una orden que habría dado el Gobierno a la Caja de Ahorros para poner a disposición de la Caja Agraria la suma de 30 millones de pesos, según se dice, con el objeto de destinarla al Cultivo de parcelas agrícolas en Aysen. Le extraña a Su Señoría que esa petición no haya sido hecha por la Caja Agraria, que debió ser la interesada, sino que según informaciones que tiene Su Señoría tuvo su origen en una petición de los Diputados por Aysen, señores Campos y Medina.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical.

Usa de la palabra el señor Santandreu, para levantar los cargos que hiciera el señor Cañas Flores para aquellos Diputados que se interesaron por obtener una mayor cuota para los Cuerpos de Bomberos de Provincias en el proyecto que consulta recursos para esas Instituciones. Aboga Su Señoría por que se apruebe esa modificación en el proyecto indicado, toda vez que los Cuerpos de Bomberos de provincias necesitan con mayor urgencia que el de Santiago que se les proporcionen recursos, ya que por estar en formación, deben construir cuarteles, adquirir material, etcétera.

Termina sus observaciones expresando que el Partido de Su Señoría, se hará cargo en una sesión próxima de las observaciones hechas en esta sesión por los señores Echavarrí y Tapia.

El último turno correspondía al Comité Liberal.

Usa de la palabra el señor Acharán para contestar las observaciones del señor Cañas Flores sobre el debate habido alrededor del proyecto que consulta recursos para los Cuerpos de Bomberos del país. Manifiesta Su Señoría que comparte las apreciaciones del señor Santandreu, y dice que es perfectamente legítimo el deseo de los parlamentarios de provincia de obtener una mayor cuota para los Cuerpos de Bomberos de las localidades que representan.

Termina, pidiendo a los señores Diputados que aprueben el contraproyecto que ha presentado Su Señoría.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron, en conformidad a lo dispuesto en el

artículo 173 del Reglamento, que se dirigieran los siguientes oficios:

Del señor Coñuepán apoyado por el Comité Conservador:

"HONORABLE CAMARA:

Considerando que actualmente el poder comprador de los productos agrícolas no funciona de acuerdo con las necesidades, en especial de los pequeños agricultores, indígenas y no indígenas, ya que a diario se ven los casos en que éstos recorren las bodegas con sus carretas llevando avena, arvejas y hasta trigo, como sucede en los pueblos de Nueva Imperial, Cholchol, Galvarino, etc. etc., sin que encuentren el comprador viéndose obligados en último caso a vender sus cereales a los precios irrisorios de \$ 140, \$ 160 y \$ 260 respectivamente, o dejarlos depositados sin llenar sus necesidades inmediatas y considerando que esta situación desesperante significa cercenar la casi totalidad de las pequeñas utilidades de estos trabajadores de las tierras que pueden obtener después de más de un año de espera y que malamente las están aprovechando ciertos grandes comerciantes, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura, pidiéndole quiera arbitrar las urgentes medidas que el caso requiere para terminar con estas anomalías, y que vayan a beneficiar a los pequeños agricultores de todas las zonas agrícolas.

Del señor Santandreu:

Para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer que la Dirección General de Pavimentación ordene al Contratista, señor Roberto Zamorano, la pronta reiniciación de las obras de pavimentación de Rengo.

Manifiesta el señor Diputado, que es de su ma urgencia e importancia para la ciudad reanudar a la brevedad posible las faenas, que se encuentran paralizadas desde el año 1945, en que se terminó un pequeño tramo de la calle Condell y Ciprés. Interesa, de un modo especial, la pavimentación de la calle Prat hasta la Isla, la terminación de la calle Ciprés, frente al Hospital, y, en general, de todas las que consulta el Plan aprobado por la Municipalidad y Junta de Pavimentación en el año 1944".

Del señor González Olivares, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Para que se le dirija oficio a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, una nómina del personal a contrata, que ha-

biendo obtenido su jubilación, ha sido nuevamente contratado por la Empresa, indicando al mismo tiempo, nombre de ellos, renta con que jubilaron y sueldos que se les paga actualmente".

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 20 horas y 19 minutos.

Sesión 33.a Extraordinaria, en jueves 27 de enero de 1949.

Presidencia del señor Coloma.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto.	Herrera L., Ricardo.
Acharán A., Carlos.	Holzappel A., Armando.
Ahumada P., Hermes.	
Aldunate P., Pablo.	Huerta M., Manuel.
Alesandri R., Eduardo.	Leighton G., Bernardo.
Amunátegui J., Miguel Luis.	Maira C., Fernando.
Avilés, José.	Martínez S., Luis.
Baeza H., Oscar.	Montt L., Manuel.
Barrientos V., Quintín.	Moore M., Eduardo.
	Muñoz G., Angel Evaristo.
Barros T., Roberto.	Olivares F., Gustavo.
Berman B., Natalio.	Opaso C., Pedro.
Bossay L., Luis.	Pereira L., Julio.
Brañes F., Raúl.	Pereira L., Ismael.
Bulnes S., Francisco.	Pizarro H., Abelardo.
Cabrera F., Luis.	Pontigo U., Cipriano.
Cañas F., Enrique.	Pulgar M., Juan.
Cárdenas N., Pedro.	Quina P., Oscar.
Coñuepán H., Venancio.	Ríos V., Alejandro.
	Rosales G., Carlos.
Correa L., Salvador.	Santandreu H., Sebastián.
Curti C., Enrique.	
De la Jara Z., René.	Tapia M., Astolfo.
Díaz I., José.	Uribe C., Damián.
Droguett del F., Arturo.	Valdés L., Luis.
	Valdés R., Juan.
Escobar D., Andrés.	Vargas P., Juan.
Faivovich H., Angel.	Vivanco S., Alejandro.
Gardeweg V., Arturo.	
Godoy U., César.	Vives V., Rafael.
González M., Exequiel.	Walker V., Andrés.
	Yáñez V., Humberto.
González O., Luis.	

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

El señor Ministro de Vías y Obras, don Ernesto Merino S.

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

CUENTA.

Se dió cuenta de:

1.º.— Un Mensaje con el cual Su Excelencia el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional para ser

tratado en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, un proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades que tengan en sus comunas más de 100.000 habitantes, para adquirir equipos motorizados de transportes, a fin de trasladar los productos de alimentación a los centros de consumo.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.

2.o.— Dos oficios de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del Mensaje anterior.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, no fué calificada.

Con el segundo, manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, el proyecto de ley que exime, por el plazo de 5 años, de todo impuesto o contribución a la Línea Aérea del Pacífico Sur Limitada.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

3.o.— Un oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le enviara a nombre del Honorable señor Pizarro (don Abelardo), sobre concesión de facilidades para la entrada de los turistas que llegan al país en automóvil por el paso de Usallata.

4.o.— Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Acharán, sobre agua potable en Los Lagos.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

5.o.— Cinco oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber aprobado las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Retiro de las Fuerzas de Defensa Nacional al personal de obreros a jornal de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército que reúnan ciertos requisitos.

—Se mandaron comunicar los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional a Su Excelencia el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con los dos que siguen, manifiesta haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que crea un 2.o Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en Quillota, y

El que proroga la vigencia de la ley 6,039, que liberó de los impuestos de internación al ganado lanar que se interne al país.

—Se mandaron comunicar los proyectos

respectivos a Su Excelencia el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el cuarto, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal civil de la Administración Pública.

—Quedó en tabla.

Con el quinto, remite un proyecto de ley que mejora la situación económica del personal de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y a la de Hacienda.

6.o.— Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social y otro de la de Hacienda, recaídos en una moción del Honorable señor Nazar, que establece la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio para el personal afecto al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

7.o.— Un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto originado en el Honorable Senado, que concede recursos para financiar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—Quedaron en tabla.

8.o.— Una presentación, con la cual don Rómulo Carrasco Molina solicita una pensión de gracia.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión, a que había citado el señor Presidente en uso de sus facultades reglamentarias, correspondía ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que aumenta los sueldos al personal de la Administración Pública.

A invitación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó tratar sobre Tabla y eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el Mensaje que autoriza a las Municipalidades de aquellas Comunas que tengan menos de 100.000 habitantes para adquirir equipos motorizados de transporte, a fin de llevar los productos a los centros de consumo.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Gardeweg y Godoy, y a indicación de este último señor Diputado, y por asentimiento unánime, se acordó agregarlo a la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, en el entendido de que el proyecto deberá ser discutido y despachado en esa sesión.

Se pasaron a tratar, en seguida, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que aumenta los sueldos al personal de la Administración Pública.

El texto de estas modificaciones es el siguiente:

Artículo 1.º

En el inciso segundo se ha suprimido la coma (,) que figura a continuación de la frase "reemplazo de los sueldos" y ha sustituido las palabras "más la" por estas otras "y de la".

Artículo 2.º

En el inciso primero se ha reemplazado la frase "actualmente no sujeto a grados", por la siguiente: "actualmente no encasillados en el artículo 14.º de la ley número 8282, de 21 de septiembre de 1945, y que no sean aquellos a que se refiere el artículo 3.º de la presente ley".

En el inciso segundo se ha cambiado la referencia al artículo 4.º, por la del artículo 5.º.

Artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

No han sufrido modificaciones.

Artículo 7.º

En el inciso primero se ha agregado a continuación de la frase "quedará asimilado", la siguiente: "para el solo efecto a que se refiere dicho artículo".

Artículos 8.º, 9.º y 10.

No han sufrido modificaciones.

Artículo 11.

En el inciso final se ha reemplazado la forma verbal "sigan" por "sean".

Artículo 12.

Se ha redactado el encabezamiento del inciso primero diciendo: "El personal técnico, administrativo, auxiliar, de servicio y jornaleros a sueldo de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social tendrá un reajuste..., etcétera".

En el inciso tercero se ha reemplazado la cifra "140.000.000" por "150.000.000".

Artículos 13 y 14.

No han sufrido modificaciones.

Artículo 15.

Letra c)

En el inciso segundo de esta letra se han reemplazado las palabras "cualquier" y "dicho promedio", por estas otras: "cualesquiera" y "ese promedio de sueldo", respectivamente.

A continuación de la letra e) se ha consultado la siguiente nueva:

"f) Suprímese el artículo 136".

Inciso final

Como inciso final de este artículo 15, ha consultado el siguiente, nuevo:

"Lo dispuesto en las letras c) y e), regirá desde la fecha de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", y se aplicará a los empleados que se retiren a partir desde la misma fecha".

Artículos 16 y 17.

No han sufrido modificaciones.

Artículo 18.

La referencia a los artículos 8.º y 12, ha sido reemplazada por otra a los artículos 9.º, 13, 15 y 16.

Artículos 19 y 20

No han sufrido modificaciones.

Artículo 21.

Letra a)

Ha sido suprimida.
Las letras b) a h), ambas inclusive, han pasado a ser letras a) a g), respectivamente.

Letra i)

Ha pasado a ser letra h), suprimiéndose el inciso segundo.

A continuación se han consultado las siguientes letras nuevas:

"i) Agrégase a la letra a) del artículo 51 la siguiente frase en punto seguido: "Sin embargo, los propietarios de predios agrícolas de avalúo superior a cinco millones de pesos, y que no declaren la renta efectiva de ellos, comprobada por contabilidad fidedigna, sólo podrán rebajar los intereses de deudas hipotecarias".

"j) Reemplázase la letra d) del artículo 51, por la siguiente:

"d) Los impuestos sobre la renta y las contribuciones ed bienes raíces pagados en el año anterior".

Las modificaciones introducidas en las letras e), h), i) y j), a la ley 8.419, regirán para las declaraciones de renta que deben hacerse en el año 1950 y siguiente".

La letra j) ha pasado a ser letra k.

Letra k.

Ha pasado a ser letra l).

En el inciso segundo se ha modificado la expresión "deberá declararla" diciendo "deberá declararlos".

Letra l.

Ha pasado a ser letra m.

En el inciso segundo se ha intercalado entre las palabras "los empleados" y "o patronos" que figuran en su primer párrafo, la siguiente, precedida de una coma: "empleadores".

En el el segundo párrafo de este mismo inciso

segundo se han substituído las palabras "el habilitado o empleador estará", por estas otras: "el habilitado, empleador o patrón estará".

En el inciso final de esta letra se ha substituído la conjunción "o" por una coma e intercalado después de la palabra "empleadores" estas otras: "o patrones".

Las letras m) y n) han pasado a ser letras m) y ñ), respectivamente.

Artículo 22.

En el inciso primero se ha suprimido la frase "como consecuencia de reavalúos generales practicados".

Artículo 23.

No ha sufrido modificaciones.

Artículo 24.

Se ha redactado el encabezamiento de este artículo diciendo: "Se declara que el impuesto sobre capitalización etc.", y ha substituído la forma verbal "será" por "es".

Artículo 25.

El inciso primero ha pasado a ser artículo 52, sin modificaciones y su inciso segundo ha quedado como inciso único de este artículo.

Artículo 26.

No ha sufrido modificaciones.

Artículo 27.

Se ha agregado el siguiente inciso final, nuevo: "Condónanse los impuestos que hubieren podido corresponder a estas empresas en conformidad a la ley antes citadas, y que no hubieren sido pagados".

Artículo 28.

No ha sufrido modificaciones.

Artículo 29.

Se ha substituído la letra a) por la siguiente: "A) Reemplázase en el inciso primero del artículo 12 la frase: "dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los roles", por esta otra: "dentro de los treinta días siguientes al término de la publicación del rol provisorio de la respectiva comuna".

En la letra b), se ha iniciado con mayúscula la frase: "Lo dicho... etc.",

Artículo 30.

Ha sido suprimido.

Artículo 31.

Ha pasado a ser artículo 30, sin modificaciones.

Artículo 32.

Ha pasado a ser artículo 31.

En el inciso segundo, después de las palabras "las empresas", se han intercalado estas otras: "cuyo capital propio no exceda de diez millones de pesos".

Artículos 33 y 34.

Han pasado a ser artículos 32 y 33, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 35.

Ha pasado a ser artículo 34.

En el inciso primero se ha substituído la expresión "en que" por "que en".

Artículo 36.

Ha pasado a ser artículo 35, sin modificaciones.

Artículo 37.

Ha pasado a ser artículo 36.

En el inciso primero se ha intercalado, después de la frase "pasarán a la planta adicional" esta otra "pudiéndose en la misma forma".

Artículos 38, 39 y 40.

Han pasado a ser artículos 37, 38 y 39, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 41.

Ha pasado a ser artículo 40.

Se han substituído las palabras "que ganan" por estas otras: "determinado sobre rentas imponibles de".

Artículo 42.

Ha pasado a ser artículo 41.

El inciso primero ha sido substituído por el siguiente:

"Durante el año 1949 las rentas de arrendamiento de las propiedades urbanas destinadas a la habitación no podrán exceder de las rentas que se cobraban, o que, legalmente, podían cobrarse en diciembre de 1948, más un aumento hasta del 10 o/o, a lo cual se agregará el aumento de la contribución territorial derivado del mayor avalúo que rija en relación con el avalúo vigente en el segundo semestre de 1948. El aumento y los recargos por alza de la contribución territorial se prorratearán en cuotas mensuales, desde el momento en que fueren establecidos".

En el inciso segundo se han substituído las palabras iniciales "Se suspende", por estas otras: "Se autoriza al Tribunal que conozca de respectivo juicio para suspender"; y se ha agregado al final, suprimiendo el punto, las siguientes: "y sobre ellas corresponderá resolver al Tribunal que conozca del respectivo juicio de desahucio o lanzamiento".

Como incisos finales se han consultado los siguientes, nuevos:

"Para los efectos del impuesto global complementario y adicional que debe declararse el año 1950, tomando por base la renta de 1949, renta presunta de las propiedades a que se refiere el inciso primero de este artículo, siempre que estén

íntegramente destinadas a arriendo para habitaciones será la misma determinada para el año 1948, recargada en el porcentaje en que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero, el arrendador haya podido alzar la respectiva renta de arrendamiento durante el año 1949.

“Para los contribuyentes que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior no registrá en el año 1950 lo prescrito en el artículo 22 de la presente ley”.

Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Han pasado a ser artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 52

Ha pasado a ser artículo 51, sustituyéndose en él, la expresión “regirá” por “rige”.

A continuación y como artículo 52, se ha consultado el inciso primero del artículo 25 de esa Honorable Cámara, sin modificaciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º

Se ha agregado el siguiente inciso segundo:

“Lo prescrito en el inciso anterior regirá también para el personal cuyos emolumentos se aumentan por la presente ley, pero hace sus impositivos en otros organismos de previsión distintos del indicado en dicho inciso”.

Artículo 2.º

No ha sufrido modificaciones.

A continuación y como artículo 3.º se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 3.º— Se declara que la disposición transitoria de la ley 6,782 se refiere a los servicios prestados en cualquiera rama de la Administración Pública, declaración que debe entenderse incorporada a dicha disposición desde la fecha de su vigencia”.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º.

Han pasado a ser 4.º, 5.º y 6.º, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser artículo 7.º, intercalándose en él, después de las palabras “funcionarios de Impuestos Internos”, lo siguiente: “Tesorería General de la República, Aduanas”, precedido de una coma.

Artículo 7.º

Ha pasado a ser artículo 8.º, sustituyéndose la frase “los funcionarios de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República y Aduanas”, por esta otra: “los empleados de la Administración Pública que gocen de la asignación a que se refiere el artículo 11, de la presente ley”.

A continuación y como artículo 9.º se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 9.º— Dentro del plazo de 6 meses, contados desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, los funcionarios de la primera, segunda y tercera categorías del escalafón primario del Poder Judicial, que, al promulgarse la presente ley, cuenten con más de 35 años de servicios computables para la jubilación y 65 años de edad, podrán jubilar con el sueldo de que disfruten en el momento de iniciar su expediente de jubilación. Los funcionarios que se acojan a este beneficio deberán integrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas la diferencia de impositivos correspondientes a los tres últimos años con los intereses que los cálculos actuariales determinen”.

Artículos 8.º y 9.º

Han pasado a ser artículos 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

Por no haber contado con la unanimidad requerida no prosperó una proposición de la Mesa para discutir en conjunto todas las modificaciones del Honorable Senado.

Puesta en discusión la modificación del artículo 1.º, usó de la palabra el señor Gardeweg, para manifestar que desea dejar constancia de las felicitaciones de Su Señoría para el Secretario de las Comisiones Unidas de Gobierno y Hacienda, que informó en el primer trámite el proyecto en debate, señor Eduardo Cañas, por el trabajo que le cupo desarrollar en este proyecto y por la acuciosidad con que elaboró el informe respectivo. Adhirió a estas expresiones el señor Ministro de Hacienda, el señor Alessandri (Presidente de la Comisión de Hacienda) y el señor González Madariaga.

El señor Presidente manifestó que se dejaría constancia en el acta de esas expresiones y la complacencia de la Mesa por la actuación de un miembro del personal de la Corporación.

Cerrado el debate y puesta en votación la enmienda al artículo 1.º, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Puestas en discusión las modificaciones al artículo 2.º, usaron de la palabra los señores Berman y Alessandri (Ministro de Hacienda). Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por aprobadas por asentimiento unánime.

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las modificaciones a los artículos 7.º y 11.

Puestas en discusión las modificaciones al artículo 12, usaron de la palabra los señores Berman, Alessandri (Ministro de Hacienda), González Madariaga y Gardeweg. Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por aprobadas por 21 votos contra 10.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas las modificaciones a los artículos 15 y 18.

Puestas en discusión las enmiendas al artículo 21, usaron de la palabra los señores Berman, Maíra, Tapia, Baeza, Cárdenas, Alessandri (Ministro de Hacienda), González Madariaga, Gardeweg, Aldurante y Alessandri.

El Comité Independiente pidió la clausura del debate.

Puesta en votación esta petición, por dos votos no hubo quórum; repetida por el sistema de senados y de pie, volvió a resultar ineficaz por falta de quórum.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, se llamó a los Diputados por dos minutos, y tomada nuevamente la votación en forma nominativa, tampoco hubo quórum, procediendo el señor Presidente a levantar la sesión, en virtud de lo prescrito en la disposición antes citada. Eran las 17 horas y 8 minutos.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento, en relación con lo dispuesto en el inciso final del 166, se deja constancia de que se encontraban presentes en la Sala en el momento de levantarse la sesión, los señores Abarca, Ahumada, Avilés, Baeza, Barrientos, Berman, Bossay, Brañes, Díaz Iturrieta, Escobar, Díaz, Faiyovich, Godoy, González Madariaga, González Olivares, Holzapfel, Malra, Martínez, Muñoz, García, Pontigo, Pulgar, Quina, Ríos Valdivia, Santandreu, Tapia, Uribe, Cárdenas, Vargas Puebla y Vivanco.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

N.º 388.—Santiago, 31 de enero de 1949.

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que libera de derechos de internación a un chasis "Ford", destinado a la Asistencia Pública Municipal de Quilicura.— Boletín N.º 428.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.) GABRIEL GONZALEZ V.— Immanuel Holger".

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.º 356.—Santiago, 28 de enero de 1949.

Por oficio N.º 1,571, de fecha 4 de diciembre último, esa H. Cámara formula algunas observaciones relacionadas con la conveniencia de ordenar se apliquen en forma estricta y sin contemplaciones, los Reglamentos vigentes sobre tránsito de vehículos, como medio de evitar los continuos accidentes que ocurren a diario en la capital.

Al respecto, cúmplame manifestar a V. E. que dichas observaciones fueron puestas en conocimiento de los organismos correspondientes a quienes se impartieron las instrucciones del caso en el sentido anteriormente indicado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) Immanuel Holger".

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

Santiago, 28 de enero de 1949. — R. N.º 139. —

"Tengo el agrado de acusar recibo de su Oficio N.º 1.730, de 19 de enero en curso, en que V. E. tiene a bien transmitir un acuerdo de esa Honorable Cámara, en el que se pide se atienda la solicitud de divisas presentada por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia, para renovar su material.

Sobre el particular, cúmplame informar a V. E. que la Agencia del Consejo Nacional de Comercio Exterior de Concepción dispone dentro del presupuesto del presente año, de un ítem de US\$ 30.000 para este tipo de adquisiciones, por lo que los interesados de Valdivia deben dirigirse a esa Agencia local.

Sin perjuicio de la información anterior, se ha transmitido la nota de V. E. al Consejo Nacional de Comercio Exterior, para los efectos del trámite de la documentación que obra en su poder.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): Alberto Baltra Cortés, Ministro de Economía y Comercio".

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

N.º 138. — Santiago, 28 de enero de 1949. —

"En contestación a su oficio número 1.698, de 6 de enero en curso, sobre la materia indicada en el rubro, tengo el honor de transcribir a continuación el oficio número 333, de 27 del presente, del Consejo Nacional de Comercio Exterior:

"Señor Ministro: En respuesta a su providencia N.º 97, del 25 del mes en curso, solamente puedo informar a US., que la cuota asignada por el Consejo, para internar camiones y repuestos, a la Agencia de Antofagasta, ha sido considerada por la Asociación Chilena de Comerciantes e Industriales en Automóviles, que incluye a todos los comerciantes del país en dicho ramo, como exageradamente alta para las necesidades de esa zona.

"El suscrito cree, sin embargo, que su monto permitirá abastecer debidamente, dentro de los límites de disponibilidades totales que para esta clase de artículos señala el Presupuesto de Divisas vigente, las necesidades del transporte de las dos provincias incluidas en la petición del señor Diputado don Luis Undurraga.

"En cuanto a la internación de automóviles con cobertura en oro, la Ley N.º 9.270, y el Decreto N.º 1.642 establecen ese procedimiento, y de hacerse una excepción en favor de una determinada provincia para permitir la importación de automóviles con otro tipo de cobertura habría de autorizarse igual operación para todo el resto del país, con lo cual se perderían los objetivos de la ley de protección de la minería del oro, que justamente está radicada, principalmente, en la zona norte del país.

"Dios guarde a US. — (Fdo.): — M. Goytía, Vicepresidente Ejecutivo".

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): Alberto Baltra Cortés, Ministro de Economía y Comercio"

N.º 5.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 1.254. — Santiago, 1.º de febrero de 1949.

— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos

de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Autorízase al Presidente de la República para que conceda el uso por el término de 25 años, gratuitamente, libre de todo gravamen o limitación, a la Cía Minera Huanchaca, de Bolivia, de los siguientes terrenos fiscales situados en la ciudad de Antofagasta, y cuyos deslindes son: Poniente, con cierre actual del puerto de Antofagasta en una extensión de 180 metros lineales; Nororiente, con un espacio baldío en una extensión de 55 metros lineales; Oriente, con la Bodega de los señores Gibbs y Cía. Ltda., en una extensión de 100 metros lineales, hasta llegar a la línea del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, y Suroriente, con una extensión de 155 metros, colindante con terrenos fiscales, hasta empalmar con el cierre del recinto portuario.

En compensación, la Cía. Minera Huanchaca, de Bolivia, hará donación gratuita e irrevocable al Fisco del dominio, libre de gravámenes de los terrenos que posee en la ciudad de Antofagasta, y cuyos deslindes son: Norte, calle Prat; Sur, calle Baquedano; Oriente, calle Balmaceda; Poniente, el mar.

Artículo 2.º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente y libre de gravámenes al Consorcio Hotelero de Chile S. A. el dominio del predio que el Fisco adquirirá de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 3.º—Los actos y contratos a que se refiere la presente ley estarán exentos del trámite de insinuación y libre de toda clase de impuestos fiscales y notariales.

Artículo 4.º—El Consorcio Hotelero de Chile S. A., quedará obligado a cerrar por su cuenta el sitio fiscal individualizado en el artículo 1.º inciso 1.º y a construir en él, sin cargo para la Cía. Minera Huanchaca, de Bolivia, los edificios y las obras necesarias para que esta última pueda efectuar en ese predio los servicios de embarque y desembarque de minerales, de acuerdo con las especificaciones que se convengan entre los interesados.

Artículo 5.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Arturo Alessandri P.** — **Fernando Altamirano**, Secretario".

N.º 6.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL, Y OTRO DE LA DE HACIENDA.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social aprobó con dos modificaciones, que no son esenciales, el proyecto del Honorable Senado, que refunde en un solo organismo los Servicios de la Dirección General del Crédito Popular, Casas de Martillo, Inspecciones y Ferias de Animales.

El proyecto que se informa tiene dos urgencias que considerar, la constitucional, establecida de acuerdo con la Carta Fundamental, y que fué declarada de "simple" por la Cámara, y la urgencia nacional en darle al proyecto su aprobación en el menor tiempo posible, dada la situación fi-

nanciera a que han llegado los Servicios del Crédito Prendario en el país.

Son varias las ideas fundamentales de la iniciativa legal que se aprobó, y entre éstas, para no citarlas todas, por el apremio que existe en que la Honorable Cámara pueda pronunciarse cuanto antes sobre la materia, citaremos las siguientes:

a) Se refunden en un solo organismo, que dependerá del Ministerio de Hacienda, los actuales Servicios, Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo; Caja de Crédito Popular; Inspección de Casas de Préstamo e Inspección de Casas de Martillo, y Ferias de Animales y de Productos.

Este organismo nuevo se llamará Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo;

b) Los empleados de este organismo, tendrán definitivamente la calidad de empleados públicos, dejando de ser semifiscales, afectos a las disposiciones de la Ley N.º 7.295.

Con esta medida los funcionarios dejan de experimentar los reajustes anuales de que hasta ahora han gozado y que han sumido a la Caja en la postración financiera en que hoy se debate. Pero es del caso advertir que se congelan, desde el momento de entrar en vigencia la ley sus actuales remuneraciones, sean ellas provenientes de sueldos o de asignaciones familiares.

Este proyecto, dice el inciso 5.º del artículo 3.º "no podrá significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones";

c) El Presidente de la República procederá, dentro del plazo de noventa días, a encasillar a los empleados, que queden en los Servicios en la escala de grados y sueldos de la ley N.º 8.282, una vez que aquellos sueldos hayan experimentado los aumentos determinados para 1949;

d) Se declaran en reorganización los Servicios, dejándose al personal trabajando interinamente, con el objeto de reducir la actual planta, ajustándola a las necesidades reales de la Institución y a su capacidad financiera para atender sus egresos, exclusivamente con sus propios recursos.

e) La última planta del personal de estos Servicios consultaba 1.441 cargos, y actualmente sólo hay en funciones 1.339 empleados, en circunstancias que la capacidad económica de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, sólo permite financiar los sueldos de cerca de mil funcionarios, que son los que mantendrá normalmente en actividad;

f) La eliminación, de cerca de 400 empleados más o menos que se piensa hacer, la practicará una Comisión Especial, compuesta por el Director del Crédito Prendario y del Martillo, que la presidirá, un funcionario de la Contraloría General de la República, otro designado por la Superintendencia de Bancos y un representante de los propios empleados de los Servicios (esta es una de las enmiendas introducidas por vuestra Comisión al proyecto);

g) La Comisión referida debe encuadrar sus actividades, para proceder a la eliminación del personal, dentro de las normas que taxativamente se enumeran en la ley, circunstancia que da absoluta garantía en los procedimientos y seriedad completa, ajena a toda intervención extraña en las proposiciones de eliminación;

h) Los funcionarios suprimidos tendrán derecho

a percibir, extraordinariamente, además de los beneficios que le corresponda a virtud de la Ley Orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y de lo dispuesto en los Títulos IX y X de la ley N.º 8.282, una indemnización equivalente a un mes de las remuneraciones que recibieron en diciembre de 1948, por cada año de servicios;

i) Con el propósito de ir acumulando en determinadas Instituciones las actividades que le son absolutamente propias, la Caja de Crédito Popular no podrá continuar recibiendo depósitos de ahorros, conforme lo hacía antiguamente. Los depósitos que ella tenga los traspasará a la Caja Nacional de Ahorros, Institución que abrirá a la Caja de Crédito una cuenta corriente especial permanente de depósito y crédito, para la atención de las actividades que le son propias en el giro ordinario de sus negocios prendarios y de martillo;

j) Se deroga el DFL. N.º 10/758, de 3 de septiembre de 1942, que creó el Consejo de la Caja de Crédito Popular;

k) Económicamente hablando se condonan las multas en que haya incurrido hasta la fecha la Caja de Crédito Popular respecto de la Superintendencia General de Bancos, por falta de los encajes legales a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley General de Bancos, y se autoriza al Presidente de la República para entregar a la nueva Institución que se crea por el proyecto en informe la suma de \$ 68.000.000.

Las reformas introducidas por la Comisión al proyecto del Honorable Senado inciden, primero, en el artículo 4.º y se refieren a la consideración de un representante de los empleados en la Comisión de eliminación.

Este representante debe ser elegido directamente por ellos y estar calificado en lista N.º 1.º, precisamente para evitar que el designado pueda incurrir en una de las causales de eliminación que contienen las letras a) a g) del inciso 3.º del artículo 4.º.

Y como con este agregado la Comisión habría quedado integrada por 4 miembros, se dispuso que en caso de empate decidirá el Presidente, que lo es el Director General del Crédito Prendario y de Martillo.

Es necesario, entonces, enmendar el inciso 2.º del artículo 4.º eliminando la conjunción copulativa "y" que figura después de la palabra "República"; colocar allí una coma (,) y agregar después de la palabra "Bancos" la siguiente frase: "y un representante de los empleados, elegido directamente por ellos, que deberá estar calificado en Lista 1".

En seguida ha de substituirse el punto final (.) del inciso 2.º referido, que figura después de la palabra "votos" por una "y" copulativa, agregándosele la siguiente frase: "en caso de empate, decidirá el Presidente".

La segunda enmienda consiste en agregar al término del proyecto un artículo transitorio, que pretende impedir que se contrate nuevo personal para llenar las plazas del que se haya eliminado por economía.

Tal artículo transitorio fué aprobado en los siguientes términos:

"No podrá contratarse nuevo personal hasta dentro de dos años, contados desde la fecha de

vigencia de esta ley, salvo que se trate de creación de nuevas sucursales o provisión de vacantes".

Para abreviar el trabajo y dejar a la Cámara en condiciones de pronunciarse, con la premura que el señor Ministro desea, sobre el proyecto en cuestión, se ahorra la transcripción in extenso del texto del proyecto mismo, que está impreso en el Boletín de Comisiones N.º 696, adjunto, y que no ha sufrido otras modificaciones que las señaladas, en el artículo 4.º y el nuevo transitorio único.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Valdés.

—Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda, que conoció anoche del proyecto de ley con urgencia calificada de "simple", que reorganiza los servicios prendarios, respecto del cual ha recaído informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, le prestó su aprobación en los mismos términos en que viene concebido.

El gasto de 68.000.000 de pesos que importa esta iniciativa y a los cuales se refiere el artículo 13, corresponde a la suma adeudada por el Fisco por concepto de reajustes del personal, deuda a la cual el señor Ministro de Hacienda se refirió en la última exposición que sobre el estado de la Hacienda Pública hizo ante la Honorable Comisión Mixta de Presupuestos.

La referida suma se encuentra, pues, reservada para el cumplimiento del presente proyecto, y la Comisión de Hacienda, de acuerdo con los artículos 61 y 62 del Reglamento, expresa a la H. Cámara que puede prestar su aprobación al proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Sala de la Comisión, 1.º de febrero de 1949.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Aldunate, Berman, Brafes, Echavarrí, Maira, Pereira don Ismael y Valdés don Juan.

Diputado Informante fué designado el señor Aldunate Phillips.

Arnoldo Kaempfe Bordali,
Secretario de la Comisión.

N.º 7.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y OTRO DE LA DE HACIENDA:

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se crea una plaza permanente de cónsul particular de profesión de segunda clase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que sea desempeñado por don Edgardo Garrido Merino.

La iniciativa en referencia fué objeto de un detenido estudio por la Comisión Informante, en atención a que el caso excepcional que ella consulta debía justificarse sobradamente en las actuales circunstancias para merecer la aceptación de sus miembros, ya que por razones obvias, en

una sola oportunidad ha considerado el legislador anteriormente que las condiciones sobresalientes de un compatriota lo han hecho acreedor a una distinción tan señalada como la propuesta.

Al efecto, el Ejecutivo manifiesta en el Mensaje que, aparte de las condiciones personales del señor Garrido Merino, ha enviado el proyecto al Congreso en consideración a una solicitud elevada al Supremo Gobierno por un grupo de altas personalidades del país, en la que figuran las firmas del ex Presidente de la República y actual Presidente del Senado, don Arturo Alessandri Palma; del Presidente de la Cámara de Diputados, don Juan Antonio Coloma; del Director de la Academia Chilena de la Lengua, don Miguel Luis Amunátegui; del Rector de la Universidad de Chile, don Juvenal Hernández; de destacados ex Ministros de Estado, parlamentarios y otros valores de las letras nacionales, encabezados por el Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, don Eduardo Barrios, etc.

Don Edgardo Garrido Merino es un conocido hombre de letras y antiguo funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ha desempeñado cargos diplomáticos y consulares por más de 20 años y ha representado al país, además, en importantes Congresos Internacionales.

Su labor literaria es vastísima, y con ella ha prestigiado el nombre de Chile en el extranjero, en donde sus obras son, tal vez, más conocidas que en nuestro propio territorio. Entre toda su producción intelectual, sobresale nitidamente su novela intitulada "El Hombre en la Montaña", que ha sido considerada por la crítica como una de las más bellas obras escritas en nuestra lengua, en los últimos tiempos. Ella le permitió recibir el Premio Municipal de Santiago y el Premio Internacional de Roma, con lo que su consagración literaria, dentro y fuera del país, ha sido definitiva.

El señor Garrido Merino, además, ha dictado numerosísimas conferencias en academias, ateneos y otras prestigiosas tribunas del extranjero, lo que le ha permitido, junto con su prestigio personal, realizar una importante propaganda de la cultura nacional.

Ha colaborado, también, en afamadas revistas de América y Europa, y es uno de los más constantes y decididos cooperadores del Boletín de la Academia de Letras Argentinas. Por otra parte, durante su permanencia por cinco años en España, dirigió y redactó la revista "Chile", editada en aquel país para divulgar todo lo nuestro, especialmente lo relativo a las actividades intelectuales.

Pero su característica esencial radica en su gran calidad de prosista, que lo ha distinguido como uno de los escritores sobresalientes de la lengua y purista del idioma. Varios cuentos y obras de su pluma se han adoptado en la Cátedra de Literatura Castellana de diversas universidades extranjeras.

Como un incentivo a su intensa y valiosa labor literaria y con el objeto de asegurarle su permanencia en los grandes centros culturales, el Gobierno ha creído conveniente, y la Comisión comparte este propósito, crearle una plaza de cónsul particular de profesión, que tendrá el sueldo y las asignaciones que las leyes de presupuestos determinen anualmente para los cargos de esta na-

turalidad, de segunda clase y sexta categoría, y que en la actualidad asciende a \$ 33.000 oro.

La Comisión de Relaciones Exteriores, como se ha dicho, ha estimado de justicia y de conveniencia premiar la labor realizada por el señor Edgardo Garrido Merino y estimularle a que continúe y persista en su obra, en la seguridad de que, ajeno a preocupaciones económicas, podrá en el futuro proporcionar grandes satisfacciones al país con las producciones intelectuales que sus excepcionales condiciones le han permitido hasta ahora tener como único patrimonio un bien ganado prestigio nacional e internacional.

Sin embargo, frente a la situación económica del país, considera que la plaza que se crea no puede tener el carácter de permanente, y, por tal motivo, ha introducido una modificación al artículo 1.º, que consiste en limitar a cinco años el tiempo por el cual el beneficiado gozará del cargo que, especialmente para él, se consultará en la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, al margen del escalafón consular.

En mérito de las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Créase, por un período de cinco años, una plaza de Cónsul Particular de Profesión de Segunda Clase (6.a Categoría), con el sueldo y asignaciones que las leyes de presupuestos fijen para esta clase de cargos, que será servido por el señor Edgardo Garrido Merino.

Artículo 2.º— Esta plaza no se incluirá en el escalafón consular, debiendo consultarse separadamente en las respectivas leyes de presupuestos. No gozará, por tanto, de los derechos de antigüedad y ascenso que a tales corresponden.

Artículo 3.º— El gasto que representa el cumplimiento de la presente ley, y que asciende en la actualidad a \$ 33.000,00 oro, se imputará al ítem 05-02-04 v) (Varios e Imprevistos), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.º— Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha 26 del presente, con asistencia de los señores Cañas Flores (Presidente), Acharán, Bulnes, Chiorrini, Donoso, Marín, Rosales y Sandoval.

Cabe hacer presente que el proyecto fué aprobado en general con el voto en contra del señor Rosales.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Marín.

Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda ha dado su aprobación al proyecto de ley informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, que consulta la creación de una plaza de Cónsul en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que sea servida por don Edgardo Garrido Merino, y expresa a la Honorable Cámara que pue-

de despacharse sin inconvenientes la referida iniciativa.

Sala de la Comisión, 1.º de febrero de 1949.— Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Aldunate, Berman, Brañes, Maira, Faivovich, Pereira, don Ismael y Valdés don Juan.

Diputado Informante fué designado el Honorable señor Pereira don Ismael.

Arnoldo Kaempfe Bordali,
Secretario de la Comisión.

N.º 8.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al Mensaje con urgencia calificada de "simple", por el cual S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que deroga el impuesto que rige actualmente sobre la venta de los vinos, a la vez que consulta otros recursos en reemplazo de las entradas que dejarán de percibirse.

El Gobierno y la Comisión de Hacienda han estado de acuerdo en apreciar como profundamente grave la crisis que afecta actualmente a la industria vitivinícola, cuyo desarrollo no puede ser indiferente a los Poderes Públicos si se consideran, por una parte, la magnitud de los capitales invertidos en ella, los cuales pueden estimarse en una cifra del orden de los diez mil millones de pesos, y, por la otra, el número de propietarios de viñas existentes a través del país, los cuales llegan a más de 35 mil.

Es en el mercado de vinos donde se puede observar claramente el fenómeno que afecta a la producción, y la necesidad de entonarla, si es que se desea conservar en un ritmo más o menos económico su marcha, ha llevado al Gobierno a acoger las sugerencias que se le han hecho de parte de los sectores interesados para ir a la modificación del actual sistema de percepción de los tributos vigentes.

Las disposiciones que rigen hoy día establecen un impuesto a la producción de los vinos (artículo 45 de la ley de alcohol modificado por la ley 8.762) de un diez por ciento sobre el precio de venta obtenido por el productor y de un diez por ciento sobre el precio de los vinos que expendan los comerciantes al por mayor en envases distintos de la botella (artículo 48 de la misma ley, modificada también por la ley 8.762).

Esta doble situación tributaria es la que ha venido a repercutir en sus bases originales. El impuesto a las ventas, de constante burla por parte del comercio inescrupuloso con perjuicio del comercio honrado, tiene, por su monto, una importante repercusión en el precio del producto, de modo que significa un fuerte estímulo para su evasión. Así ocurre en el hecho, porque aparte de ser muy difícil su fiscalización, el poder comprador, legítimamente establecido, se abstiene de celebrar transacciones con los productores de vinos, pues el fuerte gravamen a que deben hacer frente les encarecen los precios y les impide competir con el comercio clandestino el cual, sin pa-

gar tributo alguno, está en situación de llevar los precios a límites bajísimos.

Muchos productores, dice el Mensaje respectivo, ha debido realizar sus cosechas a precios por debajo de sus costos, ante la necesidad de dar movimiento al mercado para atender a sus compromisos.

Esta quiebra de precios ha provocado una situación de angustia y asfixia económica para la industria afectada, la cual se ha apresurado a poner los antecedentes en manos del Gobierno para obtener, por la vía de una enmienda legal, un remedio que evite las perniciosas consecuencias que derivan de tal estado de cosas.

El Ejecutivo ha accedido a proponer al Congreso la derogación del impuesto sobre las ventas que deban pagar los comerciantes, como un medio de terminar con el comercio clandestino el que carecería así de todo estímulo para persistir en sus actividades, dándose, en cambio, incremento al volumen legítimo de transacciones que encontrarán, de esta suerte, un campo de operaciones con iguales posibilidades y un poder comprador más accesible que el de hoy día.

Junto con la proposición aludida, que la Comisión de Hacienda estima muy justa, el Gobierno ha debido proponer las reformas tributarias del caso para reemplazar, en conformidad a las disposiciones relativas a la formación de los presupuestos, por otras, las entradas de que el Estado se desprende.

Sabe la Honorable Cámara que no es posible derogar ley alguna que cree rentas incluídas en el presupuesto de entradas del año corriente, sin crear al mismo tiempo por medio de una nueva ley, rentas que substituyan a las derogadas, o bien sin dejar establecido en la ley derogatoria que la derogación no regirá sino después de expirar el año fiscal, cubierto por la última ley de presupuestos.

La circunstancia de que el auxilio que necesita la industria vitivinícola es del orden apremiante que se ha dado a conocer, no permite postergar la solución hasta el año fiscal próximo y ha debido, entonces, apelarse a otros recursos que vengan a reemplazar a los que ya no se contarán como ingresos fiscales.

La Comisión acogió con modificaciones las proposiciones que a este respecto ha hecho el Gobierno y así es como, para reemplazar los 120 millones de pesos de impuestos que se suprimen por el artículo 2.º del proyecto en informe, ha aprobado algunas disposiciones en substitución de las contenidas en el Mensaje, cuidando que su rendimiento sea el mismo esperado.

El artículo 1.º que se ofrece en el proyecto con que termina este informe, es producto de una indicación propuesta por los señores Alessandri don Eduardo y Maira don Fernando, que viene a reemplazar el límite de 12 por ciento cuando el precio no exceda de 4 pesos por litro, y de 15 por ciento sobre el exceso de 4 pesos, que se proponía en el Mensaje. Se ha estimado la fórmula aludida como más justa, más equitativa y más operante y su mayor rendimiento en relación con el Cálculo de Entradas en vigencia, atendidos el precio y la producción de vinos, puede calcularse en unos 28 millones de pesos.

El artículo 2.º es el que contiene la derogación

del aludido impuesto a la venta pagado por los comerciantes y que inspira la idea central del proyecto.

El artículo 3.º contiene un aumento de 0.20 centavos sobre el impuesto que actualmente grava, por unidad de botella, a las bebidas de aguas minerales o mineralizadas; su rendimiento se estima en 30 millones de pesos.

El artículo 4.º del proyecto introduce diversas enmiendas a algunas disposiciones de la Ley de Timbres y Estampillas que inciden en materias, cuyos impuestos desde hace varios años no han experimentado variación alguna; el conjunto de las disposiciones a que se refiere este artículo producirá, según las estimaciones hechas por la oficina técnica respectiva, unos 20 millones de pesos.

El artículo 5.º del proyecto consulta una modificación al artículo 53 de la Ley de Alcoholes, conforme al texto que le dió la ley 8,762, modificación en virtud de la cual se aumenta de \$ 1.60 a \$ 2 por litro, el impuesto que grava a la cerveza de producción nacional, cualquiera que sea su graduación alcohólica.

Con la referida disposición, que habrá de rendir la suma necesaria para completar la merma fiscal anteriormente aludida, se ha reemplazado, a indicación del señor Alcalde, el alza del recargo de las contribuciones de bienes raíces que afecta a los predios agrícolas, como resultado de la aplicación de la ley 8,939, prorrogada por la ley 9,040.

Ha tenido presente la mayoría de la Comisión, para no aceptar la proposición del Gobierno en este sentido, que eleva de un 75 por ciento a un 100 por ciento el referido recargo, que la agricultura atraviesa por momentos difíciles, derivados de la crisis del poder comprador nacional, en forma que nada aconseja gravarla con mayores tributos.

Se consultan en el proyecto en informe, por último dos disposiciones propuestas por el señor Alessandri (Presidente), una de las cuales prorroga hasta el 31 de marzo del presente año, el plazo para pagar el impuesto a la producción de vinos del año 48, y la otra condona los intereses penales en que hubieren incurrido "los actuales deudores de impuestos a la producción y el comercio del vino" siempre que esos impuestos se paguen antes del 30 de julio del presente año.

Al acoger la primera de las dos indicaciones citadas, la Comisión acordó proponer el archivo de la moción de los Honorables señores Montt y Urrutia, pendiente de su conocimiento, que redactada en términos diferentes, persigue iguales finalidades. Dicha moción figura en la cuenta de la sesión de fecha 22 de diciembre de 1948.

Con las modificaciones indicadas, el proyecto de ley que se recomienda aprobar ha quedado concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— En el artículo 45 del decreto N.º 1.000, de 24 de marzo de 1943 que refunde las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por ley N.º 8,762, de 14 de marzo de 1947, substitúyese el inciso 1.º por los siguientes:

"Sobre los vinos de producción nacional en la

parte cuyo consumo no exceda de sesenta litros anuales por habitante, computados sobre la población total de la República, se pagará el siguiente impuesto sobre el precio de venta obtenido por la producción.

Diez por ciento (10%) cuando ese precio no exceda de \$ 350 por litro;

Doce por ciento (12%) sobre el exceso hasta \$ 4.—, y

Quince por ciento (15%) sobre el exceso de \$ 4.—".

Artículo 2.º—Derógase la letra g) del artículo 20 de la ley N.º 8,762, que ordena agregar un artículo a continuación del 48 del Decreto N.º 1.000, ambos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º—Substitúyese el artículo 4.º del Decreto N.º 3,607, de 8 de octubre de 1942, que refunde las disposiciones legales sobre impuesto a las especies farmacéuticas, artículos de tocador y bebidas analcohólicas, por el siguiente:

"Artículo 4.º—Los productores de aguas minerales o mineralizadas, y, en general, de bebidas analcohólicas, que se expendan en envases cerrados, pagarán un impuesto de sesenta centavos (\$ 0.60) por unidad, cuando su precio de venta no exceda de cinco pesos (\$ 5.—), y de un peso veinte centavos (\$ 1.20), también por unidad, cuando su precio de venta exceda de esta cantidad. Este impuesto se determinará y cobrará en la forma establecida en el artículo 8.º y será de cargo del productor.

Exceptúase de este impuesto los jugos de frutas producidos en el país".

Artículo 4.º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 7.º del Decreto N.º 400, de 27 de enero de 1943, que refunde las disposiciones sobre impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

a) Substitúyese el N.º 120 por el siguiente:

"120.—Marcas comerciales, solicitudes de inscripción, papel sellado de veinte pesos; de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, con excepción de las de nulidad, papel sellado de cien pesos; solicitudes de nulidad, en cada hoja, quinientos pesos; registro de marcas nacionales o extranjeras (10 años), mil quinientos pesos; renovaciones de marcas nacionales o extranjeras (10 años), tres mil pesos; duplicados de títulos de marcas, veinte pesos; transferencias o licencias de explotación de marcas nacionales o extranjeras, tres mil pesos".

b) Substitúyese el inciso 1.º del N.º 121, por el siguiente:

"121.—Modelos industriales, solicitudes de modelos, de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, papel sellado de veinte pesos; registros de modelos industriales por cinco años, mil pesos; por diez años, dos mil pesos; las ampliaciones de plazos pagarán el mismo impuesto de la escala anterior; transferencia de privilegios de modelos industriales, quinientos pesos; duplicados de títulos de modelo registrado, veinte pesos".

c) Substitúyese el N.º 136 por el siguiente:

"136.—Patentes de invención, solicitudes de patentes, de oposición a las mismas y cualesquiera otras que incidan en las tramitaciones ante la Oficina respectiva, papel sellado de veinte pesos; memorias explicativas de los inventos, en la por-

tada, diez pesos; patentes de invención nacional o extranjera, por cinco años, dos mil pesos; por diez años, cinco mil pesos; por quince años, diez mil pesos; patentes de invención nacional, por veinte años, quince mil pesos; las ampliaciones de plazo de dichas patentes pagarán el mismo impuesto de la escala anterior; duplicado de títulos de esas patentes, cincuenta pesos; patentes precaucionales y las ampliaciones de plazos para éstas, doscientos pesos; transferencias o licencias de explotación de patentes definitivas, tres mil pesos; de patentes precaucionales, doscientos pesos; duplicados de títulos de patentes precaucionales, diez pesos".

d) En el inciso primero del N.º 184, y a continuación de la palabra "públicas", intercálanse las palabras "y semifiscales".

e) En el mismo inciso primero del N.º 184, sustitúyese la expresión "dos pesos" por "cinco pesos".

Artículo 5.º—Sustitúyese el inciso primero del artículo 53 del Decreto N.º 1.000, de 24 de marzo de 1943, que refundió en un solo texto las disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, modificado por la ley N.º 8.762, de 14 de marzo de 1947, por el siguiente:

"La cerveza de producción nacional pagará un impuesto de dos pesos (\$ 2.—) por cada litro, cualquiera que sea su graduación alcohólica".

Artículo 6.º—Prorrógase hasta el 31 de marzo del año en curso el plazo para pagar el impuesto a la producción de vinos correspondiente al año 1948.

Este impuesto puede ser pagado por medio de letras con vencimiento al 31 de agosto próximo.

Artículo 7.º—Se condonan los intereses penales en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos a la producción y el comercio del vino, siempre que estos impuestos se paguen antes del 30 de julio del presente año.

Artículo 8.º—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", a excepción del artículo 4.º, que se aplicará desde el 1.º de enero del presente año".

Sala de la Comisión, 1.º de febrero de 1949.

Acordado en sesión de fecha 31 de enero, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Aldunate, Berman, Brafies, Echavarrí, Maira, Pereira, don Ismael, y Valdés, don Juan.

Diputado Informante fué designado el Honorable señor Alessandri, don Eduardo (Presidente). — **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión.

N.º 9.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en una Moción suscrita por los señores Correa (don Héctor) y Vivanco (don Alejandro), que concede franquicias tributarias a la Línea Aérea del Pacífico Sur Ltda.

La referida empresa, conocida mejor por la sigla, "Lipa Sur", formada por capitales totalmente particulares y chilenos, desarrolla una

útil obra de acercamiento y de vinculación entre centros poblados de nuestro territorio, que no tendrían ningún otro medio de comunicación en caso de suspenderse el servicio aéreo periódico con que actualmente cuentan, y que les proporciona la referida empresa.

El proyecto persigue, precisamente, la finalidad de cimentar la marcha y desarrollo de la Lipa Sur, mediante el otorgamiento de un proteccionismo que se justifica plenamente y que será el único medio de permitirle la realización de vuelos experimentales, adquisición e internación de material aéreo, repuestos, consumos, combustibles, lubricantes, equipos de radio, maquinarias, herramientas, etc., todo ello indispensable para un mejor desenvolvimiento de sus actividades.

La Moción en informe, que ha merecido la aprobación del Supremo Gobierno al ser incluida entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, como también, al ser objeto de una enmienda propuesta por el señor Ministro de Hacienda en oficio que rola entre los antecedentes originales, consulta exenciones de impuestos y derechos en favor de la Lipa Sur, por un plazo de cinco años.

La modificación a que se ha hecho referencia, aprobado por la Comisión de Hacienda, otorga a la Lipa Sur las mismas franquicias de que goza en la actualidad la Línea Aérea Nacional, tratamiento éste equitativo, y que impedirá a la esforzada empresa en cuestión suspender sus actividades, lo que dañaría, especialmente, a las más apartadas regiones del país.

Como dato ilustrativo, sépase que la Línea Aérea del Pacífico Sur, Ltda., inició sus operaciones el 1.º de febrero de 1948, uniéndose primeramente a Puerto Montt con Chiloé; posteriormente, a Santiago con Chillán, Los Angeles, Angol, Traiguén, Victoria, Curacautín, Temuco, Villarica, Pucón, Piriñueco, Valdivia, La Unión, Osorno, Puyehue, Peulla y Puerto Montt.

La forma en que la Comisión de Hacienda pide a la Honorable Cámara que preste su aprobación al proyecto es la siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Durante un plazo de cinco años la Línea Aérea del Pacífico Sur, Ltda., Lipa Sur, gozará de las mismas franquicias tributarias y aduaneras concedidas a la Línea Aérea Nacional.

Artículo 2.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 1.º de febrero de 1949.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Aldunate, Berman, Brafies, Echavarrí, Faivovich, Maira, Pereira (don Ismael) y Valdés (don Juan).

Diputado Informante fué designado el Honorable señor Pereira (don Ismael). — **Arnoldo Kaempfe Bordali**, secretario de la Comisión.

N.º 10.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha dado su aproba-

ción, en los mismos términos en que viene formulado, al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que mejora la situación económica del personal de las oficinas de Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales.

El referido proyecto, originado en un Mensaje, trata de conseguir sus finalidades por medio de un alza prodencial en algunos de los derechos autorizados por la ley N.º 7.868, de 25 de septiembre de 1944, que modificó las tasas vigentes por las intervenciones de estos funcionarios. Se financia de esta manera el monto del aumento de las remuneraciones del personal de empleados de estos oficios, los que desde hace casi cinco años no han visto modificados sus escasos ingresos, que no guardan relación alguna con los actuales índices del costo de la vida.

La iniciativa en examen, que fué detenidamente estudiada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, sufrió de parte de esa rama del Congreso, algunas modificaciones que han permitido a la Comisión de Hacienda informarla sin inconvenientes.

El rendimiento total que se espera obtener de esta iniciativa es de más o menos dos millones de pesos y sus beneficios alcanzarán a unos seis mil empleados a través de todo el país. La letra a) del artículo 1.º producirá unos novecientos mil pesos, de los cuales corresponde un sesenta por ciento a los empleados y el saldo a los funcionarios, los que deben destinar un cincuenta por ciento para leyes sociales.

La letra b) produce más o menos doscientos cuarenta mil pesos distribuidos en la misma forma; la letra c), que afecta a las provincias de Santiago, Valparaíso, Talca y Concepción, se estima que rendirá unos novecientos mil pesos; la letra d), aplicable a toda la República, más o menos ciento veinte mil pesos.

La Comisión de Hacienda, ha estimado procedente el proyecto que viene a complementar, en lo que a mejoramiento económico de este personal auxiliar de la administración de justicia se refiere, las disposiciones de la ley N.º 9.295, recientemente publicada, que atendió las legítimas aspiraciones de los copistas y dactilógrafos de los Conservadores de Bienes Raíces.

En los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, la Comisión de Hacienda recomienda a la Honorable Cámara que preste su aprobación, al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Introdúcese en la ley N.º 7.868, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo del Ministerio de Justicia N.º 5.122, de fecha 15 de diciembre del año 1944, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese el inciso primero de la letra c) del artículo 14, por el siguiente:

"e) De más de \$ 800.000 a \$ 1.000.000, cincuenta pesos y diez pesos por cada \$ 100.000 de exceso, hasta un máximo de quinientos pesos".

b) Modifícase el inciso segundo del artículo 14, agregándose después de la palabra "inscripciones", las siguientes: "y subinscripciones".

c) Elévanse en un 30 o/o los actuales derechos que cobran, en el ejercicio de los actos de su ministerio, los funcionarios que atienden exclusivamente los Conservadores de Bienes Raíces y en un 20 o/o los de los Archiveros Judiciales, que

no sean Notarios, aumento que se distribuirá íntegramente entre el personal de esos oficios, a prorrata de sus años de servicios, computándose como máximo 15 años.

Dicho aumento quedará exento de los descuentos legales".

d) Sustitúyese el número 11 del artículo 12 por el siguiente:

"11) Por una inscripción en el Registro Especial de Prenda, incluso su anotación en el Repertorio y su certificación en el título:

a) De menos de \$ 10.000, veinte pesos;

b) De más de \$ 10.000, hasta \$ 50.000, treinta pesos;

c) De más de \$ 50.000, cuarenta pesos".

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 1.º de febrero de 1949.

Acordado en sesión de fecha 31 de enero, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Aldunate, Berman, Brañes, Echavarrí, Faivovich, Maira, Pereira (don Ismael) y Valdés (don Juan).

Diputado Informante fué designado el Honorable señor Faivovich.— Arnoldo Kaempfe Bordaberry, secretario de la Comisión.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 14 horas 45 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Acta 31.a aprobada.

Actas 32.a y 33.a quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos recibidos en Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, FINANCIAMIENTO DE DICHA EMPRESA Y AUMENTO DE SUELDOS A SU PERSONAL

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando al Orden del Día, corresponde continuar ocupándose del proyecto que concede recursos para financiar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor ESCOBAR (Don Andrés).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Yáñez.

Puede continuar Su Señoría.

En seguida, están inscritos los Honorables señores Faivovich y Tapia; a continuación podrá usar de la palabra el Honorable señor Escobar.

El señor YÁÑEZ.— Señor Presidente, el proyecto de ley que es motivo de la consideración de esta Honorable Cámara, tiene dos aspectos fundamentales. Uno se relaciona propiamente con el mejoramiento de las con-

diciones económicas del personal de los Ferrocarriles del Estado; y el otro, es una manera transitoria de solucionar el problema económico de la Empresa misma.

Respecto de lo primero nosotros, Diputados liberales, vamos lógicamente a prestarle nuestra aprobación, con lo que no hacemos sino mantener el mismo criterio que hemos tenido al aprobar los demás proyectos de mejoramiento económico del personal de la Administración Pública y de las empresas semifiscales, ajustando las remuneraciones al mayor costo de la vida.

El señor BERMAN.— En parte, señor Diputado.

El señor YANEZ.— Respecto de la situación económica de la Empresa creo de mi deber hacer algunas observaciones, porque estos proyectos vienen todos los años. Es raro que pase una Legislatura sin que el Gobierno recurra al Congreso pidiendo fondos o buscando medidas para solucionar el grave problema económico de la Empresa y su desastre financiero.

Lo interesante habría sido no venir todos los años en requerimiento de la manera de resolver una situación transitoria, sin haber tomado las medidas necesarias para que esto no volviera a producirse. El ideal habría sido que con las medidas otorgadas en otras legislaturas se hubiera puesto fin a un estado de cosas que sigue perpetuándose con notable desventaja para la economía del país.

Una de las causas del déficit de los Ferrocarriles del Estado son las obras que tiene a pérdida, entre ellas la del Ferrocarril de Arica a la Paz. Esta línea, desgraciadamente, va a dejar siempre una pérdida, porque no depende de nuestra Empresa ni del Gobierno de Chile darle los medios necesarios para que se financie. Las tarifas, de acuerdo con el Convenio con la República de Bolivia, para ser alzadas necesitan la aprobación de los dos Gobiernos. Naturalmente, el de Bolivia no presta su aprobación al alza de tarifas, los cuales no corresponden a los servicios ni al capital ni al material en explotación.

Por este rubro, la Empresa de los Ferrocarriles tendrá siempre un déficit y este déficit se acrecienta con otras obras, como el ferrocarril de Iquique a Pintados con ferrocarriles que no se justifican, con ferrocarriles a pérdida que debieran ser levantados, con ferrocarriles que tuvieron su origen en leyes que se inspiran en conveniencias electorales más que en la conveniencia del país.

El señor TAPIA.— ¿Cuáles serían, por ejemplo?

El señor YANEZ.— Su Señoría tiene bastante cultura y conocimientos para determinarlo.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a

los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor YANEZ.— También ha influido en las pérdidas de la Empresa —y esto no es solamente de ahora, del ejercicio de este año, sino que viene desde hace varios años y a través de varias administraciones— la competencia que se le hace en los caminos por autobuses y camiones, y que, naturalmente — con tres vías paralelas— tienen una explotación más fácil, menores tarifas y convienen más a los particulares que los ferrocarriles, ya que tienen también la ventaja de que hacen llegar la mercadería a su propio destino y no como los ferrocarriles, que sólo llegan a la estación y obligan a los particulares a un nuevo gasto de transporte.

Y tiene también, su base el déficit, señor Presidente, en el exceso de empleados. Este exceso, que ha sido reconocido por todos los Jefes y Administraciones, sólo ha podido solucionarse en parte ahora, ya que, según lo expuesto por el Director de los Ferrocarriles y el señor Ministro, se está reduciendo sin llenar las vacantes, y que, con la disposición que se ha consignado, se podrá reducir todavía en tres mil las plazas actuales en la Empresa, sin recurrir a la manera violenta, sino a medida que se vayan produciendo las vacantes.

Existe también un rubro importante en este desastre y es el exceso de cargas que las propias leyes han impuesto a la administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en beneficio económico del personal.

Y constituye también un rubro importante dentro de este orden de cosas, la pérdida que deja el Servicio Marítimo de los Ferrocarriles del Estado. En efecto, antes que la Empresa lo tomara por su cuenta, ese Servicio era efectuado por empresas navieras particulares que recibirán subvención del Estado y de dicho Organismo; ahora estas pérdidas se han ido acumulado y llegan, si no me equivoco, a la suma de \$ 140.000.000. Tal vez el Honorable señor Brañes me pueda dar el dato preciso.

El señor BRAÑES.— A \$ 124.000.000.

El señor YANEZ.— Esta es la pérdida que por dicho sólo capítulo tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Considero, señor Presidente, que se podría reducir ella notablemente si se volviera al régimen de la competencia, al régimen en que los particulares o empresas navieras hicieran el transporte con una subvención del Estado, o con una subvención de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ahora bien, el Gobierno ha creído del caso condonar a la Empresa todas las deudas que tiene para con él, pero yo llamo la atención, señor Presidente, al hecho de que figuran deudas con el Fisco por pagos que no eran preci-

samente de la Empresa, sino por dineros que la Empresa recibía de los particulares y que no ha devuelto al Fisco, como es el caso del impuesto a la cifra de negocios. Impuesto, señor Presidente, que la Empresa no cancela, impuesto que no paga ella sino que cobra a los particulares, a los que sacan sus boletos, ya sean de transporte o de pasajes.

Pero, Honorables Diputados, uno se pregunta ¿y hasta cuándo va a seguir este régimen? ¿Vamos a seguir despachando todos los años un nuevo proyecto que vaya a sacar a la Empresa de la situación angustiosa en que se encuentra?

¿Por qué ha venido, durante tantos años, arrastrándose este mismo problema, sin que haya habido una cabeza que haya dicho: vamos a terminar con este estado de cosas, vamos a tener una Empresa que responda a las necesidades del país?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor YANEZ.— Es cierto, Honorables Diputados, que el Gobierno es mal comerciante, es cierto también que éste es un servicio indispensable y que se justifican algunos gastos que se hacen sin que reporten utilidad.

Pero no es posible, señor Presidente, que se siga con la política de siempre, dándole a este problema hoy día una solución para darle otra en el día de mañana, en un cuento de nunca acabar.

Es en esto mi insistencia, señor Presidente. ¿Cómo es posible que ocurra esto! ¿Cómo es posible que no haya una cabeza suficientemente clara y capaz, de carácter, comprensión e inteligencia, que pueda encauzar esta empresa dentro de las normas justas y razonables que debe tener, guardando relación con las necesidades del servicio y las posibilidades del país! ¿De quién es esta desidia? Es sobre este punto que yo invito a los Honorables colegas a pensar.

No es que yo no crea en la eficacia de las medidas que el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación se ve obligado a traer a la Honorable Cámara, ni que ellas me merezcan críticas. Lo que yo quiero es que se termine de una vez por todas este largo calvario anual que tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado...

El señor ROSSETTI.— Que es muy antiguo...

El señor YANEZ.—... que es muy antiguo. Por eso estoy diciendo que debe terminar, porque se está convirtiendo en un mal endémico...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor YANEZ.— En la Comisión de Vías y Obras Públicas...

El señor ESCOBAR (don Andrés): ¡Hay que cambiar los rieles!

El señor YANEZ.—... que aprobó este proyecto, yo disentí de mis Honorables colegas en algunas de sus disposiciones. Por ejemplo, yo fui el único que voté contra la Comisión respecto de una disposición que autorizaba a la Empresa para dar en prenda o hipoteca sus bienes en garantía de sus obligaciones. Yo no lo acepté, porque

estimaba que permitirle a la Empresa dar esta garantía, significaba entregar a sus acreedores el derecho de pedir el remate de la prenda y quedarse con los bienes de la Empresa, lo que representaba la enajenación de una parte de la soberanía del país.

Yo celebro que la Comisión de Hacienda haya tenido el mismo criterio y que por la unanimidad de sus miembros haya salvado este error, que a mí me parece un atentado al honor nacional...

El señor BERMAN.— El señor Ministro de Hacienda lo propuso también...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BERMAN.— Se rechazó por indicación de los Diputados comunistas.

El señor ROSSETTI.— También nosotros lo impugnamos...

El señor YANEZ.— Celebro, Honorable Presidente, que en la misma situación y con el mismo criterio, la Comisión de Hacienda haya estado de acuerdo conmigo, que voté en contra en la Comisión de Vías y Obras Públicas esa otra disposición que condonaba in eternum, anualmente, todas las deudas que pudiera tener la empresa, sin determinar previamente la causa de cada una.

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Pero Su Señoría ha reconocido recién que los 150 millones de déficit de la Empresa se deben a las pérdidas que deja el Ferrocarril de Arica a La Paz y otros que no se financian por diversas razones. Respecto del primero, Su Señoría reconoció que las tarifas no podían aumentarse, porque lo impedía un tratado internacional. De modo que Su Señoría no ignora las causas que originan el déficit de la Empresa.

El señor YANEZ.— No oigo absolutamente nada, Honorable colega.

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Digo que Su Señoría sabe a que se debe el déficit de la Empresa.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— No, Honorable Diputado; se trata de algo distinto. Parece que Su Señoría no ha oído bien.

El señor YANEZ.— El proyecto primitivo contenía una disposición por la cual, sin hacerse discriminación alguna sobre el origen del déficit, se condonaba lo que la Empresa quedaba adeudando al Fisco.

Esto me pareció inconveniente.

Puede ser necesario, pero debe estudiarse en su oportunidad y no autorizarse a priori la condonación.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¿En qué parte del proyecto se establecía eso, Honorable Diputado?

El señor YANEZ.— En el Mensaje del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Se refiere a la diferencia que puede producirse anualmente en la retribución fiscal.

¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Yáñez, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— El proyecto está redactado en

condiciones que el Ejecutivo pueda o deba examinar anualmente los negocios de la Empresa. Y no sólo el Ejecutivo, sino que también permite el Congreso pronunciarse sobre el particular.

Por eso, el proyecto dispone que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado propondrá al Ejecutivo, para que éste consulte en la Ley de Presupuestos respectiva, los recursos fiscales que se le deberan conceder año a año a esa Empresa. Se quiere de este modo que el Ejecutivo y el Parlamento puedan fiscalizar, en cada sesión, la situación de la Empresa de Ferrocarriles.

El señor ROSSETTI.— Sólo en el caso en que especialmente se requiera.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Sólo en el caso en que se requiera.

El señor YÁNEZ.— Me he referido a otra cosa, señor Ministro.

La disposición dice así:

"Se considerarán condonados a favor de la Empresa, los saldos a favor del Fisco al 31 de diciembre de cada año, que puedan resultar de la aplicación de los anteriores incisos.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Es otra cosa distinta.

El señor YÁNEZ.— A eso me he referido, señor Ministro.

Su Señoría se ha referido a otro asunto y no tengo la culpa de que me haya entendido mal.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Eso se refiere a otro problema, que no tiene mayor importancia.

Dice relación con la participación que la Empresa debe dar al Fisco anualmente...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Del 2 o/o.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Y como el Fisco, a su vez, requiere los servicios de la Empresa por pasajes y otros rubros y se dispone en el proyecto una ayuda fiscal, la pequeña diferencia que puede producirse, se deja sin efecto.

El señor YÁNEZ.— Hay una materia a la que el Honorable Diputado Informante no se refirió.

Me hubiera gustado que el Honorable Diputado se hubiese referido a lo tratado en la Comisión, que es algo que todos mis Honorables colegas conocen.

Puede ser que esto sea de poca importancia, pero siempre ha preocupado a los parlamentarios.

Me refiero al número de pasajes liberados que tiene que conceder la Empresa.

Estos pasajes llegan anualmente a 70.000.

Pues bien, señor Presidente, ¿cuánto representa esto en dinero?

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor YÁNEZ.— Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Yáñez, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Los setenta y dos mil pasajes corresponden a setenta y dos mil viajes a que tienen derecho los funcionarios en servicio activo y los jubilados de la Empresa, de acuerdo con el Reglamento, que incuestionablemente son muchos.

Pero al hablar, señor Presidente, de setenta mil pasajes, pudiera creerse que son pasajes incondicionales. La verdad es que son setenta y dos mil viajes a que tienen derecho los veinticinco mil empleados y obreros de la Empresa, más el personal jubilado.

De tal manera que es una cantidad que pudiera estimarse demasiado abultada; pero también hay que considerar el número de empleados y obreros que hay en la Empresa.

El señor TAPIA.— Más algunos convencionales.

El señor YÁNEZ.— El asunto es que en la Comisión, señor Presidente, quedamos extrañados ante este número de pasajes.

Al respecto, el señor Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado nos dio una explicación. Dijo que los pasajes liberados se dividían en dos secciones: una, que es el pasaje permanente que se da por medio del carnet y que tienen los altos jefes del Ejército, algunos funcionarios de Impuestos Internos, de Investigaciones, jueces, magistrados y otros, todos los cuales tienen pasaje por ley; y otra sección que son los pasajes que tiene el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, tanto activos como jubilados. Estos últimos, creo, tienen derecho a dos viajes al año, junto con sus familiares.

Pues bien, señor Presidente, ¿cuánto representan para la Empresa estas franquicias? La verdad es que no lo supimos en el seno de la Comisión. Pero es posible que si nosotros hacemos un pequeño cálculo, pudieran salir muchos millones de pesos.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¿Cuánto suma, Honorable Diputado?

El señor YÁNEZ.— No tuvimos el dato, Honorable Diputado.

Su Señoría que estaba en la Comisión, sabe perfectamente que no obtuvimos dato alguno.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¿Cuánto representa la disminución de entradas, para la Empresa, por tarifas preferenciales?

El señor YÁNEZ.— No lo sé, señor Diputado.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Yo se lo voy a decir más adelante.

El señor YÁNEZ.— El señor Ministro podría contestar a su pregunta, Honorable Diputado. Por lo demás, cuando el señor Mi-

nistro haga uso de la palabra, tendrá la oportunidad de contestarle.

Mientras tanto, he querido formular estas expresiones en la esperanza de que algún día pueda este problema resolverse o amortiguarse, y no tengamos que estar todos los años ocupándonos del mismo problema y recargando al país con nuevos tributos, dando mayores y mayores recursos a una empresa que no desarrolla un plan para mantener su servicio en las condiciones económicas que el país necesita.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, Honorable colega, una interrupción?

El señor YAÑEZ.— Ya voy a terminar, señor Diputado.

En cuanto se refiere al mejoramiento económico del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, le vamos a prestar nuestra amplia aprobación. Lo estimamos justo y urgente.

Nada más, señor Presidente.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Honorable señor Yáñez, ¿ha terminado, Su Señoría?

El señor YAÑEZ.— Ya he terminado, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está inscrito a continuación el Honorable señor Faiovich.

¿Desea usar de la palabra el señor Ministro?

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Prefiero usar de la palabra a continuación de los Honorables Diputados que deseen formular observaciones sobre el proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Su Señoría desea hablar al término de las intervenciones de los Honorables Diputados?

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Al término de ellas.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Muy bien.

Tiene la palabra el Honorable señor Faiovich.

El señor FAIVOVICH.— Voy a decir unas cuantas palabras, señor Presidente, frente a este proyecto de ley en debate, movido por dos razones: primero, por el afán permanente, que es característica de todos los parlamentarios, de interesarse por la marcha de todos los servicios públicos...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Sobre todo en vísperas de elecciones

El señor FAIVOVICH.—... y juego, por haber formado parte de una Comisión que designó el Supremo Gobierno, de la cual fué miembro

también nuestro Honorable colega don Enrique Alcalde, y que tuvo por objeto estudiar, con mucho detenimiento, el problema de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ya los Honorables Diputados informantes han hecho una relación circunstanciada de todos los antecedentes y de todos los factores que explican la situación precaria de la Empresa y, por otra parte, se han referido también al mejoramiento que se pretende conceder al personal que en ella presta sus servicios.

He oído con mucha atención las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Yáñez y quiero referirme a algunas de sus expresiones porque, desgraciadamente, a través de varios años, hemos oído en el seno de esta misma Cámara y fuera de ella, algunas afirmaciones, frente a las cuales declaro, después de haber estudiado este problema en el seno de aquella Comisión, que las considero totalmente desvirtuadas, particularmente, aquel concepto de que la bancarrota o la situación financiera difícil de la Empresa es un fenómeno que se registra en los últimos diez o doce años, vale decir, desde el advenimiento del Gobierno del año 1938.

Hay que afirmar un hecho con el carácter de categórico: a partir de 1914, desde el día en que se dió a la Empresa suprema autonomía, se principia a registrar, en forma regular, una descapitalización de la Empresa, una falta permanente de recursos para renovar sus equipos, para hacer nuevas adquisiciones o para extender las redes que deben atender las necesidades vitales de la Nación.

Desgraciadamente, en los últimos años se ha tratado de poner el acento en esta crítica hecha al régimen político que data del año 1938, en el sentido de que estos últimos Gobiernos son los responsables de la situación de desfinanciamiento de la Empresa.

He hecho esta declaración, porque en aquella Comisión, integrada por dos o tres ex Directores Generales, hemos podido constatar por propias declaraciones de ellos, que éste es un proceso que viene desenvolviéndose a través de muchos años y que, naturalmente, hace crisis, porque llega un momento en que una Empresa de esta envergadura, que necesita reponer su material, que necesita satisfacer una cantidad de obligaciones nuevas, sobre todo cuando el Estado le ha ido entregando periódicamente la atención de nuevos servicios, se encuentra asfixiada y debe recurrir forzosamente en demanda de la ayuda del Estado.

Aunque no quiero repetir mucho, debo referirme a lo que alguien ha señalado aquí en orden a que el hecho cierto es que, por circunstancias de haberse entregado a la Empresa de los Ferrocarriles la explotación de algunas redes que significan pérdidas permanentes; por la dictación de ciertas leyes que establecen tarifas preferenciales para el trans

porte de algunos productos; por el mismo sistema de tarifas y fletes que, comparativamente con otros países, son bajos; luego después, por la competencia de los medios motorizados de empresas particulares, sobre las cuales no recaían las obligaciones o cargas que establecen las leyes sociales y que, sin embargo, gravitan sobre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; y, en último término, por el servicio marítimo y otra serie de factores subalternos creados por la actual situación, la Empresa tiene un déficit de arrastre de más o menos 500 millones de pesos.

En nuestro informe señalamos todos estos antecedentes e indicábamos también los medios que, en nuestro concepto, debieran ser puestos en práctica para resolver este problema.

Ahora bien, yo estimo, Honorable Cámara, que el proyecto de ley en debate no resuelve ni liquida el problema de la capitalización de la Empresa. Esto es, lisa y llanamente, inyectar una pequeña dosis de oxígeno al paciente, ya que, dentro de breve plazo, la Empresa tendrá que recurrir nuevamente al Congreso a pedir otro subsidio para poder subsistir.

En consecuencia, se impone, si realmente se desea abordar el problema de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que tanta trascendencia tiene para la vida económica nacional, que se estudie una fuente de recursos de carácter permanente que dote a la Empresa de los capitales que le sean indispensables para renovar sus actuales equipos, porque el estado en que se encuentran es un factor que encarece su actual servicio.

Hay que prestar a la Empresa toda la atención que una actividad semejante supone, puesto que para que ella pueda exhibir realmente su autonomía, debe contar con recursos permanentes.

Aunque el Fisco concurre con 500 millones—200 millones por concepto de la incorporación a la Empresa de la cuota de cifra de negocios y el resto en aporte efectivo—creo que este proyecto está muy distante de resolver el problema financiero de la Empresa.

Debo decir también que otra argumentación que se ha hecho valer, incluso en el seno de esta Cámara, y de la que se ha escrito mucho en la prensa, se refiere a la situación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se ha afirmado que, en los últimos años—y recalco esto porque los que han impugnado y los que han atacado en muchas oportunidades a la Empresa han insistido mucho sobre este punto—, ha habido un incremento tan extraordinario de personal que este solo rubro determina la quiebra de la Empresa.

Estimo útil dar a conocer estos antecedentes y espero que el Honorable señor Alcalde participará en este debate...

El señor ALCALDE.— Si, Honorable Diputado; pero puedo anticiparle que estoy enteramente en desacuerdo con Su Señoría en cuanto a sus afirmaciones capitales. Ese es el motivo por el cual firmé con reservas el informe. No pensaba hablar en esta sesión, pero ahora lo haré, y mis observaciones, en cierto modo, serán las mismas que he hecho anteriormente en la Cámara.

El señor FAIVOVICH.— Precisamente, el Honorable señor Alcalde ha sido uno de los parlamentarios que ha sostenido con mayor vehemencia que existe un aumento extraordinario de personal en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Y tuvimos una profunda discrepancia sobre esta materia en el seno de la Comisión. Por eso el Honorable Diputado firmó con salvedad el informe, y yo también hice lo mismo con respecto a ésta y a otras materias.

Quiero referirme a este punto, porque creo que la Honorable Cámara, a través de los informes de la Comisión de Vías y Obras Públicas y de Hacienda, no alcanzó a conocer en toda su integridad este problema, cuyo estudio agotamos en el seno de la Comisión Especial a que me he referido.

Se ha sostenido que el aumento de empleados y obreros de la Empresa ha sido tan extraordinario que este sólo rubro ha ido determinando la quiebra de ella...

El señor ALCALDE.— Yo no he dicho eso, Honorable Diputado.

El señor FAIVOVICH.— No estoy diciendo que Su Señoría afirme esto; le ruego que me escuche con mucha tranquilidad para que no aparezca refiriéndose a algo que yo no he afirmado.

Estoy diciendo que en los últimos años se ha sostenido que ha habido un crecimiento extraordinario en el personal de la Empresa y que este crecimiento ha venido a repercutir sobre la situación financiera de ella. Creo que Su Señoría ha participado también de este criterio, no sé en que proporción, pero ha participado.

El señor ALCALDE.— Es uno de los factores; estoy de acuerdo en eso.

El señor FAIVOVICH.— Ahora, bien, señor Presidente, dentro de los medios de que dispuso aquella Comisión para hacer el estudio,—medios relativamente complejos y estadísticamente incompletos en algunos renglones, porque no nos permitieron hacer comparaciones entre períodos amplios, que correspondieran al mismo que nosotros tomamos, el de los años 38 al 46,—se llegó a establecer que habría un exceso de personal de más o menos 3.500 personas.

Debo decir, Honorable Cámara, que he discrepado con la Comisión respecto a esta cifra. Creo que ésta ha sido ligeramente abultada porque dado el mayor movimiento de

carga y de pasajeros que realiza la Empresa en los últimos años, no se podía aplicar en el estudio comparativo de aumento de personal el mismo porcentaje de crecimiento vegetativo de otros periodos.

El señor YÁÑEZ.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor FAIVOVICH.— Con mucho gusto.

El señor YÁÑEZ.— Durante la sesión de la Comisión de Vías y Obras, tanto el señor Director de los Ferrocarriles como el señor Ministro de Vías y Obras, dieron la cifra exacta del personal que hay en exceso. Así, me imagino que si la cifra es abultada, el error es del Director de los Ferrocarriles.

El señor FAIVOVICH.— Debo decirle, Honorable Diputado, que, si la Dirección ha dado estas cifras, ellas no son más que la repetición del informe evacuado por esa Comisión Especial a que me he referido.

El señor ALCALDE.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor FAIVOVICH.— Con todo gusto.

El señor ALCALDE.— Debo recordar a Su Señoría que en el seno de la Comisión hubo desacuerdo sobre el exceso de personal.

El Diputado que habla sostenía que la cifra era superior a cinco mil personas; los señores Lagarrigue, Cereda, Marquezado y el propio señor Gualda, estimaron que es la que aquí se establece, es decir, de 3.215 empleados.

El desacuerdo que hubo fué entre Su Señoría, que lo estimaba menor, y el Diputado que habla, miembro de la minoría de la Comisión, que lo estimaba mucho mayor.

En breves instantes más voy a decir la importancia enorme que tiene este exceso de empleados, habida consideración a que el porcentaje de aumento de jornales ha sido más del doble del que corresponde el aumento del costo de la vida.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Solamente una palabra.

El señor FAIVOVICH.— Con todo agrado.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Quisiera preguntar al Honorable señor Alcalde y a los miembros de la Comisión, si esa Comisión tan frondosa llegó a establecer quienes son los responsables de estos cinco mil obreros y empleados de exceso que existirían en la Empresa, según el Honorable señor Alcalde.

Porque la Comisión, según mi manera de pensar, debió haber perseguido esta responsabilidad, si es que la situación es así como lo afirma el Honorable señor Alcalde; de lo contrario la Comisión nada habría hecho en este sentido.

El señor ALCALDE.— Con todo agrado quisiera contestar a Su Señoría, inmediatamente, si el Honorable señor Faivovich lo permitiese.

El señor FAIVOVICH.— Para mí sería muy grato conceder todas las interrupciones que se me pidieran, pero como no tengo el tiempo suficiente, ruego a Su Señoría que, en su oportunidad, se haga cargo de las observaciones que se han formulado. Quiero decir claramente que se llegó a establecer la cifra de 3.200 o 3.500 personas que están en exceso en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Discrepo de esta cifra; creo que hay cierto personal en exceso, pero por las razones que acabo de dar, no en la cantidad señalada.

El señor ALCALDE.— ¿Quiere concretar esas razones Su Señoría? Las hallo un poco vagas.

Su Señoría dijo que se debía el aumento del personal a un aumento de la carga transportada por los ferrocarriles. No sé si tengo el dato a mano.

¿De cuánto ha sido ese aumento y, en el espacio de qué tiempo? ¿Cuánto ha sido el aumento del personal?

El señor FAIVOVICH.— No tengo el dato a la mano, pero lo que quiero decir, es que la Comisión llegó a establecer una cifra y yo discrepo con la Comisión en cuanto a esa cifra.

El problema de fondo, que también motivó entre nosotros graves discusiones y que sé que también es objeto de ataques o de críticas a la Empresa, se refiere al rubro de los gastos por materia de previsión social, como lo ha insinuado brevemente el Honorable señor Yañez, porque incluso se ha querido llegar a establecer que el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene un sistema de previsión tan ventajoso, y en consecuencia, tan oneroso para la Empresa, que valdría la pena proceder al cercenamiento de sus beneficios o a la restricción de ellos.

Por mi parte, me alegro mucho de que esta materia no haya sido tratada en el seno de la Honorable Cámara; pero mi deber es abordarla ahora, porque ha sido muy discutida desde hace años y porque deseo ser consecuente con nuestro punto de vista en el sentido de que las conquistas sociales obtenidas por los obreros y empleados son intocables. Este rubro dejó de ser considerado en el seno de aquella Comisión. Sin embargo, hubo el propósito de alterar aquello que francamente venía a lesionar este punto de vista reconocido por todos, de que las conquistas sociales no podían ser tocadas por la Comisión y menos por los Poderes Públicos.

Ahora bien, frente al proyecto en debate y en lo que se refiere a la capitalización de la Empresa, estimo que él no contiene ninguna solución positiva y cierta. No resuelve el problema económico de la institución en cuanto se refiere al mejoramiento del personal. En el seno de aquella Comisión se sostuvo y se trató de probar que no había grupo humano, especialmente en el sector obrero, que tuviera salarios tan altos como los ferroviarios, en circunstancias de que la inmensa mayoría de los obreros — basta recorrer la Maestranza de los Ferrocarriles para comprobarlo — que han servido a la empresa durante veinte o treinta años, y que son técnicos especializados, apenas alcanzan a recibir un salario que les permita obtener los elementos necesarios para subsistir.

El señor ALCALDE.— ¿Cuál es el promedio de los salarios de los obreros ferroviarios?

El señor FAIVOVICH.— Todavía más, el Honorable señor Brañes me anota que ganan menos de lo necesario para vivir. Es decir, el Honorable Di-

putado corrobora totalmente lo expresado por mí, y lo que establecimos ya en la Comisión.

Para apreciar en general los salarios, no se pueden tomar por base los que percibe cierto grupo de obreros o empleados, que por una u otra circunstancia tienen un salario favorable.

Para analizar la situación económica de un gremio tan numeroso, de tanta importancia y que tan útiles servicios presta al país, es necesario analizarla frente a la de la masa, a la del enorme porcentaje de servidores de la Empresa.

Y haciendo este análisis, puedo aseverar que los obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles no solamente no son privilegiados sino que están lejos de ganar lo que hoy día significa el costo de la vida y la satisfacción de sus necesidades elementales, tanto para ellos mismos como para sus hogares.

De ahí, señor Presidente, que considerando que este personal, desde octubre de 1946, no ha tenido mejoramiento económico, en circunstancias que en dicho período el alza del costo de la vida ha excedido el cincuenta por ciento, llegando a subir hasta casi un sesenta por ciento —y así lo hicimos presente varios Diputados en la Comisión de Hacienda— yo estimo que la proposición de aumentar en un 24 por ciento la remuneración de los empleados y en un veinte por ciento la de los obreros, dista de realizar una acción de justicia.

Si realmente este personal, después de dos años, por el encarecimiento del costo de la vida, no logra obtener un sueldo o salario indispensable para su subsistencia, la proposición contenida en el proyecto de ley merece ser enmendada.

Nosotros habíamos insinuado en el seno de la Comisión que el aumento fuera de un treinta o un treinta y cinco por ciento.

El señor ROSSETTI.— ¿Cuál ha sido la proposición hecha?

El señor FAIVOVICH.— Desgraciadamente, y en esto todos los miembros de la Comisión de Hacienda estuvimos de acuerdo, el Gobierno manifestó que no podía aceptar esta sugerencia porque no tenía los recursos para financiar el mayor gasto que representaba. Los Diputados, de acuerdo con la última reforma constitucional, no tenemos iniciativa en materia de gastos públicos y, en consecuencia, nuestra indicación no habra podido prosperar.

El señor DIAZ.— ¿Dónde están las promesas del Presidente?

Su Señoría es Diputado de Gobierno.

El señor FAIVOVICH.— No basta ser Diputado de Gobierno.

También Sus Señorías fueron Diputados de Gobierno y saben perfectamente bien que muchas veces el Ejecutivo no puede recoger peticiones que formulan los propios parlamentarios que le sirven de respaldo.

El señor DIAZ.— Pero el Presidente de la República ha hecho una promesa.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— En aquella oportunidad hubo un reajuste de sueldos.

El señor FAIVOVICH.— Lo recuerdan Sus Señorías porque tuvieron un Ministro en esa cartera.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados, se sirvan evitar los diálogos.

El señor FAIVOVICH.— No quiero que el debate descienda a un terreno que no corresponde.

El señor PONTIGO.— Sí, porque no sería muy oportuno para el señor candidato.

El señor DIAZ.— ¿En qué están las promesas del Presidente que juró a los ferroviarios?

El señor FAIVOVICH.— Digo que nosotros, los parlamentarios que conocemos el problema de la Empresa y la situación de su personal, hemos considerado de justicia, y esto lo hemos hecho presente no en una sino en reiteradas oportunidades, la necesidad de mejorar sus condiciones económicas en forma definitiva, y en el seno de la Comisión la unanimidad de los Diputados ha concordado con este propósito. De modo, pues, que ante la imposibilidad legal de mejorar la situación más allá de lo que establece este proyecto de ley, queremos dejar de manifiesto que este aumento dista mucho de ser justo y está lejos de satisfacer las necesidades de este personal. Puede ser que las circunstancias sean propicias para que, a la mayor brevedad, permitan dotar a la Empresa del capital necesario para su normal financiamiento, y poder así también, considerar una vez más, y seriamente, la situación de su personal.

Quiero referirme al personal de jubilados de la Empresa, cuya situación no se resuelve con este proyecto de ley.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Desgraciadamente.

El señor FAIVOVICH.— Anota el señor Presidente que desgraciadamente. Y ocurre un grave problema entre nosotros, que toca tanto a los jubilados ferroviarios como a muchos otros ex servidores de la Nación. El Parlamento y el Gobierno tienen una deuda en esta materia, pues resulta de una profunda injusticia que la gente que jubiló en otros años, cuando las variaciones de la moneda no se producían como ocurre ahora...

El señor TAPIA.— Parece Diputado de oposición Su Señoría.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Tapia!...

El señor FAIVOVICH.— ...no tenga un mejoramiento de sus pensiones. Pero, desgraciadamente, en este proyecto, por lo menos en lo que se refiere al personal ferroviario jubilado, no se ha cumplido este justo anhelo.

También debo decir que en el seno de la Comisión estuvimos de acuerdo en que la asignación familiar fuera mejorada en el texto de esta ley pero la indicación que presentamos fué también desestimada por el Gobierno.

En conclusión, señor Presidente, estimo que el proyecto de ley, en lo que se refiere al régimen financiero de la Empresa, no resuelve el problema: lo deja abierto, de manera que periódicamente tendrá que venir a golpear las puertas del Parlamento, en busca de nuevos recursos.

Por lo que se refiere a su personal, que efectúa un trabajo duro y penoso, y que realiza a la vez una función social de enorme trascendencia para el país, considero que el porcentaje de aumento, para estar en concordancia con los concedidos en los últimos años, debió haber sido mucho mayor que el contenido en el proyecto.

El señor ALCALDE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se inscribirá a Su Señoría en el lugar que le corresponde.

El señor ALCALDE.— ¿Cuántos Diputados hay inscritos, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Hay ocho antes que Su Señoría.

El señor CARDENAS.— A continuación me inscribe a mí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tapia.

El señor TAPIA.— Señor Presidente, en realidad, es imposible, en un período parlamentario que ya está por extinguirse y en las condiciones conocidas por todos, abordar a fondo un problema tan delicado como el de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Habría sido preferible estudiarlo en un período en que no hubiera urgencia de clausura ni tampoco que fuera en época electoral.

Habría mucho que decir sobre la administración y el funcionamiento mismo de la Empresa; pero como en este proyecto se trata de solucionar problemas que afectan, como ha dicho el propio señor Ministro del ramo, a 25.000 personas, fuera de sus familiares, no es del todo aconsejable dilatar indefinidamente su despacho con largas disquisiciones. Sin embargo, debemos reafirmar el concepto de que, aunque sea desfavorable el estado financiero de la Empresa de los Ferrocarriles, no se puede vislumbrar siquiera la idea de abandonar el régimen de que esta Empresa sea del Estado. Nosotros reafirmamos el principio de que todos estos servicios de utilidad pública deben ser del Estado y que es su deber contribuir a financiarlos, sin recurrir exclusivamente a las alzas de tarifas, porque estas son empresas que no deben perseguir fines de lucro.

En cambio, en manos de los particulares, estos servicios son organizados con la idea de la utilidad particular, persiguiendo el beneficio personal de sus propietarios y empresarios y no el beneficio colectivo. Esto sucede, especialmente, respecto de las sociedades anónimas, que es la forma que adoptan la mayoría de las empresas cuando están en manos de los particulares y cuya finalidad fundamental es la obtención de utilidades para los tenedores de las acciones.

Por eso, a pesar de todo el déficit que pueda arrastrar esta Empresa, nosotros estimamos que el Parlamento debe contribuir, por sobre toda consideración momentánea, a financiarla, para evitar el peligro de que el sistema estatal pueda desaparecer.

Por eso, a pesar de ser parlamentario de oposición, nosotros vamos a votar favorablemente este proyecto, porque con ello estimamos que contribuimos a alejar el peligro de que se desprestigie este sistema estatal de los servicios de utilidad pública. Reconocemos, sí, que hay fallas en la Empresa. Pero, como he dicho, estimamos que no es ahora el momento de entrar en detalles al respecto.

Pero, como esta tarde se ha discutido con un poco de calor el problema del exceso de personal, debemos anotar, de paso, que, en realidad, nosotros tenemos conocimientos también, de que en este último tiempo, especialmente, se ha aumentado el personal, particularmente en el rubro de empleados y que, al revés, se ha suprimi-

do una gran cantidad de obreros, la mayoría de ellos por motivos políticos...

El señor DIAZ.— Por comunistas.

El señor TAPIA.— Comprobamos, Honorable Cámara, hace algún tiempo, cuando se discutió un proyecto de gratificación para el personal ferroviario, cómo se había exonerado a más de 400 obreros de la Empresa en forma arbitraria, sin que hubiesen cometido ningún delito, por el solo hecho de haberse hecho solidarios de un paro que el gremio entero había acordado como protesta por el retardo en otorgar esa misma gratificación. Se nos ha dicho que es el propósito del Gobierno elevar a mil la cantidad de obreros a suprimirse en forma arbitraria.

Nosotros agotaremos los medios de fiscalización para tratar que esto no se produzca; pero sólo queremos dejar constancia, esta tarde, que no ha existido el mismo criterio respecto de los empleados, cuyo número se ha aumentado, según sabemos, y, en muchos casos, en forma innecesaria.

Señor Presidente, había manifestado que este proyecto no sólo se limita a financiar, transitoriamente la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sino que además, como toda la Honorable Cámara lo sabe, a solucionar, momentáneamente, la situación de su personal.

Ya nos hemos referido a esta parte del proyecto y podemos decir que, en este aspecto, está muy lejos de satisfacer las necesidades del personal de obreros y empleados.

Queremos también, dejar constancia de la extrañeza con que tanto las autoridades de la Empresa como el Gobierno, han considerado la situación de los empleados y obreros, dando siempre cierta preferencia a los primeros.

No voy a abogar aquí, como jamás lo he hecho, por que se perjudique a un sector de servidores o por que se beneficie a los obreros en detrimento de los empleados.

Sin embargo, debo hacer presente que nos extrañó que en el Honorable Senado se haya obtenido —a pesar de la severa posición que mantiene el Gobierno respecto de los proyectos de aumento que envía al Congreso—, el asentimiento para elevar el porcentaje del aumento a los empleados.

A pesar de esto, en la Cámara nos hemos estrechado con una verdadera muralla china para modificar este proyecto en el sentido que he indicado.

No pedimos que se rebaje el porcentaje de aumento que han obtenido los empleados, porque estimamos que incluso, debió haber sido superior; pero, sí, abogamos por que se demuestre un espíritu más comprensivo con los obreros.

La Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, que es la que, precisamente, agremia al personal a jornal, ha hecho todas las diligencias del caso ante los Ministros respectivos. Pero, desgraciadamente no ha podido obtener nada mejor en beneficio de este personal.

Como se ha dicho, en la Comisión de Hacienda también se hizo ver esta situación, y el Diputado que habla presentó una indicación, de acuerdo con el gremio, pero fué declarada improcedente, porque el Gobierno no aceptó aumentar en nada al personal a jornal, ni siquiera que el veinte por ciento de aumento no sólo fuera sobre el jornal, sino también, sobre los demás emolumen-

tos que cada operario recibe al mes, incluso la asignación familiar.

Sólo debemos dejar constancia de esta situación de desigualdad con que ha sido tratado el personal de obreros con respecto al de empleados.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— ¿Me permite una indicación, Honorable colega?

El señor TAPIA.— Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Tapia, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Creo, Honorable colega, que no deben quedar flotando en el ambiente de esta Sala las expresiones de Su Señoría con respecto a la materia que discutimos, por cuanto de todos los antecedentes que se han proporcionado a la Comisión, tanto en el Honorable Senado como en la Honorable Cámara, y de los propios antecedentes del Mensaje del Ejecutivo, resulta que los obreros han experimentado un alza de 176 por ciento a 338 por ciento...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— No son antecedentes exactos Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.—..., en circunstancias que el aumento del costo de la vida ha sido de 171 por ciento.

De manera que nuestros dichos obreros de los Ferrocarriles del Estado han tenido un aumento de sus sueldos de un 338 por ciento, los empleados, en las mismas condiciones y frente a la misma alza del costo de la vida, han recibido sólo un aumento de 176 por ciento.

Estos datos no han sido desmentidos hasta el momento por nadie y han sido proporcionados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a la Comisión de Hacienda. Además, se encuentran en el Mensaje del Ejecutivo formando parte del proyecto.

En consecuencia, de haber un temperamento discriminatorio, sería en perjuicio de los empleados y en favor de los obreros, y no como ha manifestado el Honorable señor Tapia...

El señor ALCALDE.— Tiene la razón Su Señoría.

El señor TAPIA.— Señor Presidente, voy a tratar de demostrar al Honorable colega que está un tanto equivocado.

En primer lugar, no he dicho que si se le aumenta un determinado porcentaje a los empleados sea en perjuicio de los obreros. He dicho que no se ha considerado debidamente a éstos. Y repito que no es mi ánimo el que se rebaje el porcentaje de los empleados.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Su Señoría ha manifestado...

El señor TAPIA.— Desgraciadamente, por no disponer del tiempo suficiente, no puedo conceder más interrupciones, Honorable Diputado.

Le pido, a Su Señoría, que me deje argumentar y leerle cifras.

El señor Diputado ha argumentado que los obreros han obtenido un aumento de 338 por ciento, y que los empleados sólo han recibido un 176 por ciento de aumento, a través de leyes, gratificaciones o beneficios anteriores. Pero el Honorable colega no considera que el monto de las rentas que perciben los obreros es muy inferior a las rentas que perciben los empleados.

Muy fácil es impresionar a la Cámara mani-

festando que un sector, en un momento dado, tiene un aumento de sólo un diez por ciento, y que otro sector lo tiene de un veinte por ciento, en circunstancias que el diez por ciento puede caer sobre un sueldo de diez mil pesos mensuales, y el veinte por ciento afectar a un salario de sólo mil doscientos pesos al mes.

Iba a referirme, justamente, al tema que ha tocado el Honorable colega, para demostrar que ese dato, si ha sido dado por la Empresa, desde luego no se refiere a hechos concretos ni señala en qué ocasión los obreros han obtenido estos aumentos ni cuándo los han obtenido los empleados. Tampoco se señalan las rentas bases sobre las cuales se hicieron esos aumentos.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Se habla de porcentajes de aumento, Honorable colega.

El señor TAPIA.— Se ha afirmado, señor Presidente, que los obreros ferroviarios gozan de jornales muy elevados y que constituyen un sector privilegiado entre los trabajadores de la República, para lo cual se ha tomado como índice al sector que se considera más agraciado, o sea, al que presta sus servicios en las locomotoras.

Voy a dar lectura en la Honorable Cámara a algunos datos sobre el particular, y de esta manera mi Honorable colega y toda la Corporación, podrán darse cuenta que sobre esto se ha hablado mucho que es ficticio.

El maquinista 1.º, después de largos años de trabajo en la Empresa, después de cumplir con una serie de requisitos y de rendir varios exámenes, periódicamente, gana actualmente sólo un jornal de \$ 116.70; el maquinista 2.º gana \$ 101.70, y el 3.º, sólo \$ 91.70.

Por su parte, los fogoneros 1.ºs tienen un jornal de \$ 81.70; los fogoneros 2.ºs, de \$ 76.70, y los 3.ºs, de sólo \$ 71.70.

El aspirante 1.º recibe \$ 66.70; el 2.º, \$ 57.70, y los limpiadores, \$ 48.70 diarios.

El señor YÁNEZ.— Son sólo los sueldos bases.

El señor TAPIA.— Nos parece que estos no son jornales excesivos...

El señor YÁNEZ.— Pero si esos son los jornales base, no más, Honorable colega.

El señor TAPIA.— ...ni como para desmayarse.

En seguida, se argumenta que este personal tiene pago por tiempo extraordinario y que en esta forma saca una renta fabulosa al mes...

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— También recibe remuneraciones por otros conceptos.

El señor TAPIA.— ...pero para ello, señor Presidente, deben reunirse las siguientes condiciones: el tiempo extraordinario sobre el jornal base de un maquinista de primera, de tren de pasajeros, rige sólo después de nueve horas de trabajo efectivo...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— De diez horas. Honorable colega.

El señor TAPIA.— ...y se reduce a un 41.86%. Para el maquinista de segunda, que corresponde a un tren de carga, el tiempo extraordinario rige sólo después de doce horas de trabajo efectivo, con sólo un 39.96%. El tiempo extraordinario de los fogoneros de primera, que corresponde a trenes de pasajeros, rige sólo después de nueve horas de trabajo efectivo, con sólo un 34.61%, y para los fogoneros de segunda, que corresponde a

trenes de carga, el tiempo extraordinario rige sólo después de doce horas de trabajo efectivo, con sólo un 37,64%.

Hay que comprender lo que significa manejar una locomotora durante turnos de nueve horas y doce horas consecutivas, y hay que considerar la enorme responsabilidad que este personal tiene en su labor, ya que debe responder, casi exclusivamente, por la vida de numerosos pasajeros en los trenes que se dedican al traslado de personas y, en los trenes de carga, por valiosas y apreciables mercancías, puesto que un tren no se va a mover con un solo carro, sino que lo hace con numerosos vagones.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor TAPIA.— Diga no más.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, no sé si será reglamentario lo que voy a solicitar, pero me permito formular indicación para que en la sesión de las cuatro, se siga el debate de este proyecto, porque, de acuerdo con el orden de la Tabla de esa sesión, este proyecto figura en quinto lugar. Tengo entendido que hay varios Honorables Diputados inscritos para hacer uso de la palabra sobre esta materia, por lo que hago esta indicación, a fin de que se dé término al despacho de este proyecto esta misma tarde.

El señor MERINO (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Pido a la Honorable Cámara que acoja la petición del Honorable Diputado, porque deseo después hacer uso de la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Tapia.

El señor TAPIA.— No tengo inconveniente en que se resuelva la proposición del Honorable señor Faivovich.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Debo hacer presente a la Corporación que en la sesión de cuatro a siete, hay un solo proyecto informado; de manera que cuando ese proyecto se despache, la Cámara podría continuar discutiendo el que en estos momentos está considerando.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor TAPIA. Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor TAPIA.— Por las cifras que he leído, me parece que he demostrado a la Honorable Cámara que son, por decirlo así, un poco abultados los argumentos que se dan para tratar de presentar al personal ferroviario a jornal como un sector privilegiado dentro de los trabajadores del país.

He dado a conocer a la Corporación, justamente, los emolumentos que percibe el personal que se estima más privilegiado, o sea, el que recibe mayor renta. De esto se deduce que el resto del personal a jornal de los Ferrocarriles del Estado, formado por miles de obreros, recibe emolumentos inferiores.

De todo esto, se desprende, una vez más, que es ficticia la argumentación que se hace en el sentido de que el personal obrero de los Ferrocarriles del Estado recibe rentas que poco menos hacen desmayarse a algunos Honorables colegas o a determinados elementos de Gobierno. Esta argumentación primó para que no se mejorara el porcentaje de aumento al personal a jornal, como pretendían la Unión de Obreros Ferroviarios y el gremio de maquinistas que constituye la Federación "Santiago Watt", instituciones que han dado a conocer públicamente sus puntos de vista, con estadísticas, cuadros comparativos y con toda clase de argumentos y sin demagogia.

Así comprobamos, una vez más, que las promesas que se hacen por el Gobierno, a los diferentes gremios del país, cuando llega el momento de concretarse, están muy lejos de ser cumplidas. Y, precisamente, con este gremio ferroviario tiene don Gabriel González Videla, una gran deuda pendiente, por cuanto, cuando fué candidato a la Presidencia de la República, suscribió, sin que nadie lo obligara a ello, un compromiso de 14 puntos.

En torno a este compromiso, se movilizó el gremio ferroviario con todo entusiasmo, el que lanzó, incluso, una consigna que todos recordarán: "Ferroviarios como un riel, muy unidos con Gabriel".

Ahora, no sé si podría escuchar este mismo grito, después de haberse arrojado arbitrariamente, a 400 obreros, y se quiere que su número ascienda a mil.

A este respecto, puedo decir que cuando anduve hace poco, visitando la zona de Concepción, ya escuché un nuevo grito de los ferroviarios: "Ferroviarios como un riel, para enderezar a Gabriel".

Esto está indicando que está muy lejos el cumplimiento de las promesas que se han hecho de hacer justicia a los diferentes gremios de trabajadores manuales e intelectuales del país.

Señor Presidente, voy a terminar haciendo presente una última circunstancia. Se dice por los Diputados de Gobierno que no pueden "ser Dioses", para conseguir todo aquello a que aspiran los trabajadores, a pesar de que pertenecen a los partidos que forman el Gobierno, y se escudan en que una Reforma Constitucional les impide tener la iniciativa en materia de aumento de gastos, como el que estamos debatiendo esta tarde; pero no se dice quiénes fueron los que votaron esta reforma. No tienen autoridad moral para escudarse en la Reforma Constitucional del año 1943 aquellos que la votaron a favor. Tenemos autoridad moral para esgrimir este argumento los que votamos en contra, los que preveíamos lo que a la larga iba a suceder con ella.

Hemos visto que este Congreso, por desgracia, no sólo se ha desprendido de facultades de carácter financiero, como son aquellas que envuelven los proyectos de esta naturaleza, sino que de muchas otras atribuciones de carácter político, incluso administrativas, como, por ejemplo, cuando ha facultado al Gobierno para hacer reorganizaciones y hasta para dictar estatutos administrativos de determinados sectores de empleados; tal es el caso de los empleados semifiscales y últimamente, del profesorado.

De manera que hay que tener presente, en el

momento preciso en que se votan los grandes problemas, las consecuencias que van a tener esas votaciones y no venir después, a última hora, a golpear el pecho y a disculpase ante los trabajadores con determinadas disposiciones constitucionales o legales cuando en el momento oportuno se ha contribuido con un voto a que ellas rijan en el territorio de la República.

Nada más, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Corporación y con el objeto de contribuir a que el proyecto en debate pueda ser despachado cuanto antes, me permito proponer que sea colocado en el primer lugar del Orden del

Día de la próxima sesión ordinaria, o sea, en la de 4 a 7 de la tarde.

El señor ESCOBAR (Don Andrés).— Muy bien.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Acordado.

Está inscrito a continuación el Honorable señor Escobar, don Andrés.

Si le parece a la Honorable Cámara, como quedan sólo dos minutos para el término de la hora se levantaría la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 15 horas y 58 mi-

ENRIQUE DARROUY P.

Jefe de la Redacción